



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Juntas de esta Casa Consistorial el próximo día 26 de abril 2016 a las trece horas para tratar los asuntos que más abajo se indican, esperando que concurra Vd. a dicho acto, y si por alguna causa justificada no pudiera hacerlo, deberá de comunicarlo a esta Alcaldía con la antelación necesaria, previniéndole que a partir de esta fecha tendrá a su disposición los expedientes y cuántos antecedentes se relacionan con los asuntos incluidos en la Convocatoria, al objeto de que pueda conocerlos antes de deliberar.

De no poderse celebrar la sesión, por falta de número legal de asistentes, esta tendrá lugar en 2ª convocatoria 48 horas después de la señalada para la primera.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
2. CORRESPONDENCIA.-
3. INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-
4. ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-
5. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-
6. LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-
7. AYUDAS A LA NATALIDAD.-
8. CESIÓN DE NICHOS.-
9. SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-
10. APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE DE 2015.-
11. COMUNICACIONES AMBIENTALES.-
12. EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE BAR EN CENTRO DE DÍA DE TORENO.-
13. EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO - PARQUE DE AVENTURAS DE TORENO Y LIBRAN.-
14. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2016 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.-
15. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA GENERAL.-
16. BANCO DE ALIMENTOS.-
17. FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

Toreno, 24 de Abril de 2016.
EL ALCALDE

Fdo. Laureano González Álvarez

RECIBIMOS LA ORDEN DE CONVOCATORIA JUNTO CON EL BORRADOR DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-

SEVERO LAMA CASTRO

ALEJANDRO CAMPILLO PESTAÑA

JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016**

En el Salón de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, siendo las trece horas del día 26 de abril de 2016 se reúne la Junta de Gobierno Local con el objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, Laureano González Álvarez y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde siguientes:

SEVERO LAMA CASTRO.
ALEJANDRO CAMPILLO PESTAÑA.
JOSÉ RODRÍGUEZ FERREIRA.

Actúa como Secretaria, la titular de este Ayuntamiento, Isabel Cerdeira García.
Asiste como oyente la concejala Clementina Mancebo Diez.

Abierto el acto por el señor Alcalde, y en cumplimiento con el artículo 36 del R.O.F se pasó seguidamente a deliberar y discutir sobre el único punto contenido en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el señor Alcalde si alguno tenía alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior, fue aprobado por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA.-

Escrito presentado por la **DIPUTACIÓN DE LEÓN**, en el que comunica que se prorroga el Convenio de Colaboración y Cooperación suscrito con los Ayuntamiento para recogida de perros vagabundos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEÓN**, por medio del que nos envían acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 15 de marzo de 2016, PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE 2016, por el que al Ayuntamiento le correspondería la contratación de 3 trabajadores durante 3 meses por una cuantía de 16.694,10 €.

La Junta de Gobierno quedo enterada.

Escrito del **SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA** de la Junta de Castilla y León, por medio del que nos comunican que dentro del programa Campaña de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente

al ejercicio 2015 un técnico de la Junta de Castilla y León, se desplazara al municipio los días 20, 26 y 27 del mes de mayo y el 2, 9, 16 y 23 del mes de junio.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por la **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO SIL**, por medio del que dan tramite de vista y audiencia del expediente de concesión de aprovechamiento hidroeléctrico de 1.500 l/s de agua del rio Primout, en los términos municipales de Paramo del Sil y Toreno (León) con destino a producción de energía eléctrica, Salto de San Pedro Mallo a petición de INICIATIVAS ENERGÉTICAS COMBINADAS S.L. (INECO), proponiendo su denegación de acuerdo con el informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de fecha 08 de marzo de 2016 al resultar incompatible con el Plan Hidrológico.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por el **SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO** de la Junta de Castilla y León, por medio del que notifican la Resolución por la que se acuerda la modificación de la inscripción/acreditación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo de Castilla y León, con el número de registro 24/30145.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por el **PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN**, con relación a la actuación de oficio para analizar los problemas de accesibilidad económica al suministro de agua potable que enfrentan las personas y familias más afectadas por la crisis económica y conocer las soluciones que los Ayuntamientos están arbitrando para hacer efectivo el derecho humano al acceso al agua potable.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda comunicar que parte de sus propuestas se encuentran incluidas en los Reglamentos Municipales.

Escrito de la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN – SECCIÓN DE INTERIOR**, de la Junta de Castilla y León que con motivo de la celebración del II MARCHA BTT MINERA el próximo 23 de abril de 2016, solicita informe para la autorización de dicha actividad.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad informar favorablemente la actividad solicitada.

Escrito de la **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN – SECCIÓN DE INTERIOR**, de la Junta de Castilla y León que con motivo de la celebración del XXIII MEMORIAL CHELY ÁLVAREZ el pasado 09 de abril de 2016, adjunta copia de la resolución dictada para la autorización de dicha prueba.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEON – SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS** por medio del que nos envían MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por la **DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO**, por medio del que nos comunican la elaboración de la ESTRATEGIA DE REGENERACIÓN URBANA EN CASTILLA Y LEON (ERUCyL) con el objetivo de disponer de un documento guía que sirva de orientación en los procesos de rehabilitación,

regeneración y renovación urbana que se desarrollen en la Comunidad, ya sean promovidos por la iniciativa privada o por las distintas administraciones públicas. Para ello se abre un plazo de un mes para recibir alegaciones, sugerencias y propuestas que las administraciones públicas, empresas, profesionales y entidades estimen conveniente efectuar tras su estudio.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEÓN**, por medio del que nos envían acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 5 de abril de 2016, PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL, 2016, por el que al Ayuntamiento le correspondería la contratación de 1 trabajador durante 180 días por una cuantía de 10.000,00 €.

La Junta de Gobierno quedo enterada.

Escrito remitido por la **DIPUTACIÓN DE LEON**, por medio del que nos envían acuerdo de adjudicación de la obra ACONDICIONAMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES EN MATARROSA DEL SIL Y TORENO, PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL para 2016, obra nº 156 a la empresa C.M.T. ALGAR S.L. con NIF 24336471 por ser la oferta más ventajosa económicamente.

La Junta de Gobierno quedo enterada.

3.- INSTANCIAS Y ESCRITOS DE VECINOS.-

Escrito presentado por **ANDRÉS MARCILLO**, quien solicita se elimine el paso de peatones sito en la Av. Asturias con la C. Los Héroes dado que considera no se encuentra bien ubicado y se pongan en funcionamiento los semáforos de la Av. Asturias.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que se estudiará el cambio de ubicación del paso de peatones que plantea.

Respecto a la puesta en funcionamiento de los semáforos, participarle que la vía es titularidad de la Junta de Castilla y León, por lo que debería ser esta la que considerara la posibilidad de hacerlo.

Escrito presentado por **JOSE ÁNGEL FERNÁNDEZ ALONSO**, en representación de la Junta Vecinal de Librán quien solicita LA PALA MECÁNICA para realizar una serie de trabajos en dicha pedanía.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad participar al interesado conceder lo solicitado.

Escrito presentado por **JOSE MARÍA RUBIAL GONZÁLEZ**, que solicita se repare la arqueta desde la que sale la acometida que da servicio de agua su vivienda sita en la C. La Iglesia Nº 55 de la localidad de Tombrio de Abajo y que se coloque una farola a la misma altura.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- ACOMETIDAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.-

CAMBIOS DE TITULAR.-

Visto el expediente tramitado a instancia de **ÁNGEL ÁLVAREZ ÁLVAREZ Y HERMANOS**, que solicita cambio de titularidad de una acometida de agua, basura y alcantarillado, de la vivienda sita en la Av. La Espina N° 35 de la localidad de Matarrosa del Sil que anteriormente figuraba a nombre de José Álvarez Álvarez y que se ponga a su nombre.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder el cambio de titularidad solicitado.

2º.- Participar a la solicitante que previo al cambio de titularidad deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará el cambio solicitado.

ACOMETIDAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO.-

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **JOAQUÍN DA SILVA VÁZQUEZ**, que solicita acometida de agua, alcantarillado y depuración para inmueble sito en la C. La Chana N° 94 de la localidad de Toreno.

Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada.

2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.

3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo "C" e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y

4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **SENÉN VUELTA ÁLVAREZ**, que solicita acometida de agua, alcantarillado y depuración para inmueble sito en la C. El Requejo n° 23 de la localidad de Pradilla.

Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada.

2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.

3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo "C" e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y

4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **JUDIT PRIETO MATESANZ**, que solicita acometida de agua, alcantarillado y depuración para inmueble sito en la C. El Valletín nº 104 de la localidad de Tombrio de Arriba.

Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada.

2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.

3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo "C" e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y

4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **PERFECTO VELASCO VUELTA**, que solicita acometida de agua, alcantarillado y depuración para inmueble sito en la C. Las Linares S/N de la localidad de Toreno.

Visto el informe del encargado de obras que se emite en sentido favorable, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder Licencia de acometida de agua solicitada.

2º.- Participar al solicitante que previo a la instalación de la acometida deberá de pasar por las oficinas Municipales (Servicio de aguas) a fin de proceder a la firma del contrato correspondiente, sin cuyo requisito no se realizará la acometida solicitada.

3º.- Será condición indispensable la instalación del preceptivo contador que será de los de tipo "C" e irá colocado en la forma establecida por el artículo 27 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, y

4º.- En caso de ser necesaria la apertura de zanjas o la colocación de tuberías para la conexión a la red, tanto el trabajo de apertura de las zanjas como la tubería que haya que colocar serán de cuenta de los solicitantes.

5.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRA MENOR.-

Vistas las solicitudes presentadas y el informe redactado por el técnico municipal la Junta de Gobierno por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por **GENARO BLANCO ÁLVAREZ**, para reforma de la cubierta en edificio sito en la Ctra. Vega S/N de la localidad de Tombrio de Abajo (ref. catast. 0915201...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por **LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, para cortar 10 chopos que están caídos en su finca con referencia Catastral 8027912 de la localidad de Villar de las Traviesas que corren peligro de caer hacia la calle.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por **MARCO ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ**, para levantar muros de cierre de patio sobre lo ya existente en C. Valencia de Alcántara nº 4 de la localidad de Matarrosa del Sil.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico Germán Bardón Melcón.

La Junta de Gobierno queda enterada.

Solicitud de licencia urbanística presentada por **AURELIA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, para cambiar ventanas en fachada, y cambio de puerta actual para entrada de vehículos por puerta peatonal y colocar aislante en la cubierta de su vivienda sita en la C. La Cortina S/N de la localidad de Tombrio de Abajo (Ref. Catastral 0716206...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa que FAVORABLEMENTE la licencia de obra solicitada dado que se trata de cambiar la puerta actual de entrada para vehículos por puerta peatonal y cambiar ventanas sin modificar los huecos existentes (no se actúa en la estructura del edificio), debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- *Cumplir las normas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
- *Las obras solicitadas, en ningún caso implican cambio de uso de edificio, actualmente almacén en las dos plantas (baja y alta)”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de obras solicitada en las condiciones indicadas por el Técnico en su informe.

2º.- Aprobar el presupuesto de la obra calculado por el Técnico.

3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto con que resulta gravada esta Licencia que ha sido girada por la Intervención Municipal.

4º.- Que se notifique este acuerdo en forma reglamentaria.

Solicitud de licencia urbanística presentada por **ANTÓN BUITRON GARCÍA**, para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en la C. La Piedra S/N de la localidad de Libran (Ref. Catastral 4640601...)

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“El Técnico que suscribe ha examinado los documentos que forman este expediente y, en relación con el mismo, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Normas Urbanísticas que le son de aplicación, informa que FAVORABLEMENTE la licencia de obra solicitada en base al proyecto presentado (visado con fecha 05/01/2016), redactado por la Arquitecto MARÍA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, cumpliendo las siguientes condiciones:

- *La ocupación del suelo será la reflejada en el plano modificado con fecha de visado 17/03/2016.*
- *Antes del comienzo de las obras tendrá que presentar en el Ayuntamiento la hoja de asumir la dirección de la Ejecución Material por el técnico correspondiente.*

- *No se presenta hoja de estadística.*
- *Cumplir las normas de seguridad y salud en las obras de construcción”.*

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- 1º.- Conceder la Licencia de obras solicitada en las condiciones indicadas por el Técnico en su informe.
- 2º.- Aprobar el presupuesto de la obra calculado por el Técnico.
- 3º.- Aprobar la liquidación del Impuesto con que resulta gravada esta Licencia que ha sido girada por la Intervención Municipal.
- 4º.- Que se notifique este acuerdo en forma reglamentaria.

6.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **ALUDINA ÁLVAREZ HOMPANERA**, solicita aclaración de la Licencia de segregación de parcelas urbanas situadas en Toreno, con referencias catastrales 3701008QH0330S0001GP y 3701009QH0330S0001QP autorizada con fecha 24 de febrero de 2015.

Visto el informe emitido al efecto por el Técnico Municipal, Arquitecto Técnico don Germán Bardón Melcón, según el cual:

“Habiendo realizado las comprobaciones oportunas, manifiesto que la licencia de segregación concedida en la Junta de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2015, era perfectamente correcta en base a los datos presentados en dicha fecha, correspondientes a las superficies de las parcelas.

Que según el escrito presentado con fecha 21/04/2016, no son coincidentes las superficies registrales de las parcelas con las catastrales.

Que a día de la fecha, 21/04/2016, ya no son coincidentes las superficies catastrales de las parcelas, con las mismas superficies catastrales de la fecha en la que se solicitó la segregación.

Por tanto a efectos de corregir dicha segregación, deberán actualizarse las superficies catastrales y registrales de ambas parcelas, dado que no existe coincidencia entre ambos documentos”.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad participar a la interesada que previo al estudio de su solicitud deberá presentar la documentación corregida tal y como se desprende del informe técnico actualizando las superficies catastrales.

7.- AYUDAS A LA NATALIDAD.-

Vista la solicitud presentada por **M^a SOL JIMÉNEZ ABELLA**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

Vista la solicitud presentada por **LAURA FERREIRA RAMOS**, quien expone que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el municipio de Toreno solicita se le sea concedida dicha ayuda.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

8.- CESIÓN DE NICHOS.-

Escrito presentado por **ROSA APRESA MERINO**, que solicita le sea adjudicado un nicho situado en la columna 34 hueco A del Cementerio Municipal de Libran.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

Escrito presentado por **MARÍA MARCOS GONZÁLEZ**, que solicita le sea adjudicado un nicho situado en la columna 34 hueco B del Cementerio Municipal de Libran.

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda acceder a lo solicitado.

9.- SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **MAGDALENA DAMAS MARÍN**, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **7711 GYF** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

La Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad declarar exento del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica el vehículo matrícula **7711 GYF** propiedad del solicitante con efectos del 1 de enero de 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado a instancia de **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GALLARDO**, en nombre y representación del menor JAVIER GONZÁLEZ FLORES, quien al amparo de lo que dispone el artículo 30 de la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de Reforma de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad matrícula **6812 DXD** al tener reconocida una discapacidad según consta en certificación unida al expediente.

Visto que El artículo 93.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece, en su apartado e), que estarán exentos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

“ Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre .

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.”

La Junta de Gobierno por unanimidad acuerda participar al interesado que para que se le pueda aplicar la exención, el vehículo deberá estar matriculado a nombre de la persona que tenga reconocida la discapacidad.

10.- APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE DE 2015.-

Se da cuenta del Padrón de la Tasa de referencia elaborado para el cuarto trimestre de 2015 por el Servicio Municipal de Aguas.

La Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y que se exponga al público por plazo reglamentario.

11.- COMUNICACIONES AMBIENTALES.-

EXPLOTACIÓN EXTENSIVA DE GANADO VACUNO – CAMBIO DE TITULAR.-

Escrito presentado por **VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, en el que comunica el cambio de titular de la explotación extensiva de ganado vacuno (código de explotación es241690000140) que hasta la fecha figura a nombre de Verónica Llaveró Rodríguez en las parcelas, 958 a 1045 del polígono 47 paraje conocido como la Angostina, parcelas 563 a 599 del polígono 47 paraje conocido como el Bobin y parcelas 175 a 205 del polígono 49 paraje conocido como la Veiga, todas ellas sita en la localidad de Villar de las Traviesas, termino municipal de Toreno.

La Junta de Gobierno, queda enterada del cambio de titular de la explotación extensiva de ganado vacuno a Víctor González Álvarez.

12.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE BAR EN CENTRO DE DÍA DE TORENO.-

Visto que con fecha 4 de Abril de 2016, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación de la explotación de servicio de bar en centro de día Orlando López Vieiros de Toreno motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 14 de Abril de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que el procedimiento negociado sin publicidad es el procedimiento adecuado y legalmente admitido por razón de la cuantía (170 y 175 Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y cuentas, Urbanismo y obras, Medio Ambiente, Personal, Régimen Interno, Desarrollo Local y Turismo, Deporte, Tráfico y Seguridad Vial de fecha 18 de abril de 2016, por ser competencia de Pleno delegada en Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la explotación de servicio de bar en centro de día Orlando López Vieiros de Toreno, mediante procedimiento negociado sin publicidad, convocando su licitación.

SEGUNDO. No existe gasto para este Ayuntamiento ya que los gastos de calefacción y luz se cubren con el canon establecido.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de explotación del servicio de bar por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

**Explotación de Servicios afectos al
CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE DÍA DE TORENO (LEÓN)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Es objeto del presente contrato, la adjudicación de la explotación y prestación de los servicios afectos al Café-Bar del Centro de Día de Toreno (León), ubicada en el inmueble de titularidad municipal sito en Avenida de Asturias nº 50 de Toreno, que se indican a continuación, con las características que se especifican en el Anexo de prescripciones técnicas :

- Café Bar

Como servicio común y anexo al anterior, se prestará, asimismo, el servicio de W.C. y aseos.

CPV: 55410000-7 (gestión de bares)

Categorías 17 del Anexo II del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para la explotación de los servicios objeto de contratación, el Ayuntamiento de Toreno adscribe, conservando su titularidad, el local que se encuentra dentro del Centro de Día, destinado a Café -bar sito en **Avenida de Asturias nº 50 de Toreno**, con las instalaciones, bienes y servicios que se detallan en el Anexo técnico.

3.- CANON DE LICITACIÓN

Se establece un **canon anual mínimo de 5.175,00€**, IVA excluido que podrá ser mejorado por los licitadores al alza.

El canon de adjudicación se hará efectivo al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del año natural al que corresponda, prorrateándose cuando resulte necesario, y se actualizará con arreglo al IPC general (o el que pudiera sustituirle en un futuro) del año natural anterior, en los términos señalados en la cláusula 31.

Por lo que se refiere al canon correspondiente al primer año de vigencia del contrato (2016), se ingresará, en la parte proporcional que corresponda, con anterioridad a la firma del contrato de adjudicación.

Asimismo, en caso de que, durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento efectuara cualquier tipo de inversión en las instalaciones y bienes afectos al servicio objeto de adjudicación, se actualizará el canon en la forma proporcional que corresponda.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La contraprestación del adjudicatario se realizará exclusivamente con las tarifas que él mismo cobrará de los usuarios de las instalaciones y todos los gastos correspondientes a suministros y mantenimiento de dichas instalaciones son de cargo del mismo, salvo agua, electricidad y combustible para la calefacción, que correrán a cargo de Ayuntamiento.

5.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La duración del contrato se establece inicialmente en cuatro (4) años.

Podrá prorrogarse el contrato por un periodo de otros dos años, previa conformidad de las dos partes, señalándose expresamente, en relación con lo determinado en el art. 23.2 del Texto Refundido de la LCSP, la obligatoriedad de la prórroga para el adjudicatario.

Con independencia de lo señalado y dado el carácter público del servicio que aconseja su prestación continuada, si a la terminación del plazo de duración del contrato (incluida, en su caso, la prórroga) el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para otorgar de nuevo la adjudicación del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de 3 meses.

6.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.toreno.net.

7.- PRECIOS

Los precios máximos de venta al público a percibir por la expedición de bebidas, bocadillos y demás productos que comprenda la actividad de Café-Bar, serán los que en cada momento estén fijados oficialmente, en su caso, para la categoría que corresponda al local.

8.- GASTOS DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se generen como consecuencia de la utilización y explotación de los servicios e instalaciones objeto de contrato (personal, suministros, revisiones, mantenimiento,

autorizaciones, licencias, tasas, o cualquier otro tipo de arbitrios o de obligaciones económicas).

Los gastos correspondientes a los diferentes suministros de agua, electricidad, combustible para la calefacción, correrán a cargo de Ayuntamiento.

9.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 b) del Texto Refundido de la LCSP, el contrato que regulan las presentes cláusulas se encuadra dentro de los de *carácter administrativo especial*, siéndole de aplicación, en consecuencia, en primer término, sus normas específicas, rigiéndose, en su defecto, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el Texto Refundido de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La explotación indirecta de este servicio no afecta a su titularidad pública, conservando el Ayuntamiento la misma, así como todas las facultades que en consecuencia le son propias. En concreto, el órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente Pliego.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego, la proposición que resulte adjudicataria del contrato, tanto en sus condiciones técnicas como económicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

En cuanto a la prestación material de los servicios señalados: café bar, deberán respetarse íntegramente las disposiciones sectoriales aplicables en cada caso.

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la LCSP, pudiendo hacerlo por sí mismo o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Asimismo, además de los requisitos señalados, los licitadores deberán acreditar que poseen la solvencia técnica, económica y financiera suficiente, a través de los medios que se indican a continuación, de entre los previstos en los artículos 62, 75 y 79 del Texto Refundido de la LCSP.

Solvencia económica y financiera:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional:

- Descripción del equipo humano y técnico que se tiene previsto adscribir al contrato, estén o no integrado directamente en la empresa del contratista.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de explotación y prestación de los servicios afectos al Café-Bar del Centro de Día de Toreno (León), será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

12. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración para la adjudicación del procedimiento regulado en este pliego serán los siguientes:

1. Oferta económica: de 0 a 8 puntos, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PO = PM \times (Cl/Cm)$$

PO: puntuación obtenida

PM: puntuación máxima prevista

Cl: canon ofertado por el licitador

Cm: mayor canon ofertado

Si existiera coincidencia final entre dos proposiciones, se resolvería mediante sorteo.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será necesario garantía provisional alguna para concurrir a la presente licitación.

15.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Toreno Plaza Mayor, 1, 24450 Toreno, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, así como los documentos que incorporen, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y documentos contractuales, debiendo ir firmadas por quien las presenta. Cada licitador suscribirá una sola proposición.

La proposición estará contenida en tres sobres (A, B y C) cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador.

En cada sobre figurará la siguiente inscripción general: **“Licitación de servicios afectos al Café-Bar del Centro de Día de Toreno (León)”**.

Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” Dentro de este sobre se incluirá, exclusivamente, el siguiente documento:

DECLARACIÓN RESPONSABLE, comprensiva del cumplimiento de requisitos previos para licitar, según MODELO que figura en el ANEXO II de este Pliego, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 146 del TR LCSP.

El licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar expresamente ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos para acreditar la capacidad de licitación que hayan sido declarados en la Declaración Responsable presentada.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que cualquiera de los licitadores aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones requeridas para poder participar en la licitación, si así lo estimara conveniente.

El Sobre B “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, contendrá la proposición económica con arreglo al modelo que figura en el ANEXO1.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 de Texto Refundido de la LCSP se efectuara por el órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicara verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.

De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararan admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte la documentación que se indica a continuación, necesaria para la adjudicación del contrato. Dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

Documentación a aportar: Sin perjuicio de cualquier otra que resultara necesaria, deberá aportarse, en original, fotocopia compulsada, autenticada o equivalente la siguiente:

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para contratar, según la Declaración Responsable presentada:

A. Acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- a. Si se trata de **persona física**:
 - i. Documento Nacional de Identidad.
- b. Si se trata de **persona jurídica**:
 - i. Escritura de constitución y, en su caso, modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - ii. Documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal.
 - iii. Poder de representación de la persona que ha realizado la oferta, que deberá ser bastantado por la Secretaría de la Corporación del Ayuntamiento de Toreno.
 - iv. Documento Nacional de Identidad del que actúa como representante.

2.- Acreditativos de la solvencia, por los medios señalados en la cláusula 12:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que se tiene previsto adscribir a la ejecución del contrato.

3.- Plantilla de minusválidos.

Sólo en el caso de que hubiera sido necesario resolver un empate para efectuar la valoración de las ofertas y adjudicación del contrato (según cláusula 18 -Empates-), se exigirá la presentación de la justificación de tener en plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, aportando el TC2 (o documento equivalente) del personal de la empresa. De resultar necesario, se exigirá la presentación en el momento oportuno el TC2 de todo el personal de la empresa).

4.- Documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

- Constitución de la garantía definitiva exigida (en los términos señalados en la cláusula siguiente este Pliego).
- Alta en el I.A.E en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, con eficacia para este municipio, y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja.
- Justificante de pago del importe de los anuncios de licitación publicados en los medios oficiales.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (en caso de no haberse presentado previamente en el sobre de "Documentación Administrativa"). Por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Toreno
- Suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil a favor del Ayuntamiento (incluyendo RC locativa) por importe mínimo de 200.000 €.
- Si hubiese resultado propuesta como adjudicataria una UTE, deberán aportar la escritura pública de constitución, así como el NIF de la agrupación.

Si no se presentara la documentación requerida en el plazo indicado o resultara de la presentada que el contratista no se halla al corriente con las obligaciones señaladas, se entenderá que ha retirado su oferta (art. 151.2 del Texto Refundido de la LCSP) y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación (excluido el IVA), de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del Texto Refundido de la LCSP. Se entenderá por presupuesto de adjudicación el que resulte de multiplicar el canon anual ofertado por el adjudicatario por los cuatro años inicialmente previstos de duración del contrato.

Dicha garantía deberá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del Texto Refundido de la LCSP, ***presentando el documento acreditativo correspondiente ante la Tesorería municipal.***

Esta garantía, que responderá de los conceptos determinados en el art. 100 del

Texto Refundido de la LCSP, se mantendrá durante todo el plazo de ejecución y será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación y en este Pliego.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

El órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 17 de este Pliego y mediante resolución motivada, deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La resolución de adjudicación del contrato, que contendrá como mínimo los extremos recogidos en el apartado cuarto del art. 151 de la LCSP, se notificará, con el régimen de recursos que proceda, a todos los licitadores, incluso a los que resulten excluidos, y se publicará en el Perfil de Contratante, indicando, en todo caso, el plazo en que debe procederse a su formalización.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 27 del Texto Refundido de la LCSP, el contrato que se celebre con arreglo a este pliego se perfeccionará con su formalización, sin que pueda iniciarse su ejecución sin dicho requisito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.5 del texto legal citado.

El contrato se formalizará, en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando no se formalice el contrato por causa imputable al contratista, la administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que cumpla los requisitos exigidos al adjudicatario.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Toreno y en los demás medios oficiales que proceda, en los términos previstos en el art. 154 del Texto Refundido de la LCSP, siendo de cuenta del adjudicatario los importes que resulten, a cuyo efecto se practicarán las liquidaciones oportunas por la administración municipal.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.-COMIENZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario comenzará la prestación de los servicios con los medios que debe aportar y con los que él deba adscribir al servicio.

22. SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ADJUDICATARIO DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El Ayuntamiento es titular de los servicios cuya explotación se contrata, lo que justifica el control de su gestión y su inspección en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los mismos.

El adjudicatario, durante el plazo de vigencia del contrato, desarrollará la actividad en que el servicio consiste, atribuyéndosele las facultades para su gestión, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con la protección administrativa correspondiente.

23.- EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS

La ejecución material de los servicios objeto de contratación se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el resto de los documentos contractuales. El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del mismo o el órgano de contratación.

Las incidencias que surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 97 del RGLCAP.

Durante la vigencia del contrato deberá respetarse íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución, estando obligado el contratista al cumplimiento de la normativa, especialmente en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental.

Las sanciones que las autoridades competentes en cada caso puedan imponer por el incumplimiento de cualquier norma serán asumidas, en todo caso, por el adjudicatario.

24.- PERSONAL, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Recursos humanos:

El contratista está obligado a realizar todos los servicios incluidos en este contrato con el personal que resulte necesario para su debida ejecución, garantizando que en todo momento se cuenta con el preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, etc.) o de las bajas que se produzcan.

En ningún momento podrá el adjudicatario repercutir al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de negociaciones colectivas, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas socio laborales con repercusión económica. Los acuerdos entre trabajadores y empresario no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, considerándose a estos efectos

que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

En los supuestos de incrementos de la plantilla del personal adscrito al servicio consecuencia de modificaciones contractuales, tampoco podrán repercutirse al Ayuntamiento.

En ningún caso podrá la empresa suscribir convenios colectivos para los centros de trabajo afectados por una duración que directa o indirectamente exceda del plazo de vigencia del contrato que regula este pliego.

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, podrá fijar los servicios que considere mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios a contar con la prestación del servicio.

Mobiliario y medios auxiliares:

Tanto el mobiliario y demás medios auxiliares adscritos (según Anexo técnico) o que se adscriban a los servicios objeto de contratación, como los productos, suministros y, en general, cualquier elemento necesario para la prestación, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, respondiendo el mismo de la calidad, número y uso adecuado de todos ellos, así como de mantenerlos en perfecto estado de uso durante la vigencia del contrato (reparaciones, reposiciones, etc.). Deberán respetarse, en cualquier caso, los requisitos idóneos de consumo energético, emisiones de gases y ruidos exigidos en la normativa vigente en cada momento.

25.- MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE A TERCEROS.

Las actividades que se desarrollen, relacionadas con los diferentes servicios indicados, se llevarán a cabo en perfectas condiciones de seguridad para los usuarios de las instalaciones y los incumplimientos del empresario en materia de seguridad serán considerados falta muy grave, siendo responsable de los perjuicios que se puedan ocasionar por una gestión deficiente.

26.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La supervisión de todas las actividades será realizada por el Responsable que, al amparo de lo previsto en el art. 52 del Texto Refundido de la LCSP, se nombre por el órgano de contratación en el momento de la adjudicación del contrato.

A través de este control, se verificará la ejecución del cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones oportunas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, que deberán ser inmediatamente ejecutadas en cuanto afecten a la seguridad de los participantes o al uso de las instalaciones, debiendo dejar constancia de tales instrucciones por escrito cuando su entidad lo requiera.

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de control, el contratista facilitará

la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, acompañando en esta función inspectora al representante de la administración (propio o por ella contratado), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se estén prestando los servicios objeto de contratación.

27.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura de este último, teniendo derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor (en los términos previstos en el art. 231 del Texto Refundido de la LCSP o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

En ningún caso podrá el adjudicatario reclamar ningún tipo de desequilibrio económico durante la vigencia del contrato, que, de producirse, se entenderá como consecuencia de su falta de previsión o de sus cálculos erróneos.

IV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 226 del Texto Refundido de la LCSP, los contratos sólo se podrán modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el título V del Libro I del Texto Refundido de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 de dicho texto legal.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato que rige este Pliego sólo podrán ser cedidos por el adjudicatario a tercero, de acuerdo con lo previsto en el art. 209 de la LCSP, cuando se cumplan los requisitos señalados en dicho artículo. Tramitado el expediente correspondiente, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la restante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, siempre que cuente, igualmente, con la solvencia exigida.

30.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación ordene por razones de interés público la suspensión de los trabajos, de manera total o parcial, temporal o definitiva, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En este caso, el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que, efectivamente, se le hayan causado, en su caso.

Podrían también las partes decidir de mutuo acuerdo suspensiones temporales en la ejecución de las prestaciones, cuando circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen, prorrogándose en este caso el plazo de ejecución en lo que resulte necesario.

31.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al amparo de lo previsto en los artículos 89 y 90 de del Texto Refundido de la LCSP, cuando hayan transcurrido un (1) años desde la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a la revisión del canon el día 1 del primer mes de enero posterior.

En los términos indicados, se realizarán anualmente, hasta el fin del plazo de vigencia del contrato, los cálculos correspondientes, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$C1 = C0 \times (\%IPC \text{ regional} \times 0,85)$$

C1: canon del contrato revisado

C0: canon del contrato en el momento de la adjudicación o, posteriormente, de la última revisión

IPC regional: variación del IPC de Castilla y León (o el que pudiera sustituirle en un futuro) del periodo natural anterior al de revisión

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

32. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en todos los documentos contractuales y a título meramente enunciativo, las siguientes:

1. Obtener las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios de cualquier entidad pública o privada, así como satisfacer las tasas, impuestos, tributos y, en general, cualquier tipo de arbitrios y demás contraprestaciones económicas que sean de aplicación a los servicios objeto de explotación.
2. Abonar el importe del canon conforme a lo indicado en este pliego.
3. Prestar los servicios de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el pliego y las mejoras ofertadas por el adjudicatario para la gestión de los mismos, sin interrupción alguna, salvo las derivadas de los supuestos legales de fuerza mayor. En el caso de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ajenas al adjudicatario que impidan la ejecución normal del contrato, el Ayuntamiento ordenará lo preciso.
4. Adscribir de forma permanente la plantilla mínima necesaria para el buen funcionamiento de todos los servicios.
5. Mantener en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene todas las instalaciones, maquinaria y materiales. Serán de cargo del adjudicatario, por tanto, los gastos de conservación, limpieza, menaje, aprovisionamiento, correspondientes a todas las salas y dependencias afectas a los servicios.

Deberá encargarse de la limpieza de todas las instalaciones que componen el Centro de Día, no sólo las dedicadas a bar. Asimismo, serán de su cuenta las reparaciones ordinarias necesarias como consecuencia del uso normal de las instalaciones y equipamientos y los gastos que deriven de un uso negligente por su parte.

6. Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de la legislación laboral y de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.
7. Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.
8. Indemnizar a terceros y al Ayuntamiento de los daños que les ocasionara el funcionamiento del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento, para lo cual deberá mantener permanentemente actualizada la póliza de RC.
9. Ejecutar las modificaciones que en los servicios contratados acordase el Ayuntamiento y aconsejare el interés público, previa audiencia.
10. No enajenar bienes afectos a los servicios que hubieren de revertir a este ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
11. Ejercer directamente la explotación, con prohibición de cederla, arrendarla o traspasarla salvo autorización explícita del Ayuntamiento, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en este Pliego.
12. Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa con objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal, etc. y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol.
13. Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para la realización de tareas distintas a las contratadas u otras en las que el personal o el material fuese necesario para restablecer la normalidad, mientras durase el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.
14. Abstenerse de realizar ningún tipo de actividad ajena a la contratación, excepto que lo requiera el Ayuntamiento, cuando, a juicio de éste, especiales circunstancias lo aconsejen.
15. Ejecutar las instrucciones recibidas de los responsables municipales de los servicios en los términos establecidos en este pliego.
16. Será responsabilidad del contratista la calidad de la prestación de los servicios, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para ello, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

33. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

El adjudicatario ostenta en relación con este contrato todos los derechos directos o indirectamente derivados del contrato que regula este pliego y en particular los siguientes:

1. Percibir el importe correspondiente a las tarifas o precios que satisfagan los usuarios por la prestación de los diferentes servicios.
2. Organizar los servicios objeto de contratación, de conformidad con lo establecido en el pliego y en la oferta presentada.
3. Utilizar los bienes que sean necesarios para el establecimiento o el funcionamiento de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.
4. Solicitar del Ayuntamiento la asistencia a la empresa en todos los impedimentos que se puedan presentar para la prestación de los servicios.
5. Ser indemnizado en caso de que la Administración asuma directamente la gestión del servicio antes del plazo de finalización del contrato o acuerde la supresión de parte de éste, salvo los casos previstos en la Ley y en este Pliego.

34. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento ostenta respecto del contrato regulado en el presente Pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el mismo y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo ello en los términos derivados de dicha legislación. Entre estas facultades y a título meramente enunciativo, figuran expresamente las siguientes:

1. Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio y sus instalaciones, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.
3. Rescatar la explotación, suprimir el servicio, declarar la caducidad del contrato y disponer el secuestro en los casos y con las consecuencias legalmente establecidas.

35. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1. El Ayuntamiento deberá indemnizar al adjudicatario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la explotación del servicio, si ésta se produce por motivos de interés público independientes de culpa del contratista.
2. El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar los servicios directamente.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, a la firma del contrato, las instalaciones y demás medios materiales afectos al servicio.
4. El Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario por el rescate de la explotación o en caso de supresión del servicio.

VI. FALTAS Y SANCIONES

36.- TIPOS DE INFRACCIONES

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- b) La descortesía con los usuarios.
- c) Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) El no sometimiento a la inspección de los servicios técnicos municipales.

FALTAS GRAVES.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- b) La interrupción en la prestación ofertada de los servicios, salvo causas de fuerza mayor.
- c) La falta o deficiencia de decoro en el personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que las deficiencias no sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de 48 horas desde que se le comunicó.
- d) Los incidentes habituales del personal del servicio con el vecindario y usuarios del mismo, tanto por tratos incorrectos como por habituales anomalías en la realización de los servicios.
- e) La desobediencia reiterada, por más de dos veces respecto a una misma cuestión, de las órdenes dadas al concesionario en lo que se refiere a la ordenación, forma y régimen de prestación de los servicios, o no reponer o reparar el material en mal estado.
- f) La actuación que dé lugar a la depreciación de los bienes o de las instalaciones.
- g) El uso anormal del bien público concedido.
- h) El incumplimiento de los horarios establecidos.
- i) No mantener las instalaciones y bienes en perfecto estado de uso.

FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes infracciones:

- a) El incumplimiento de las obligaciones laborales, tributaras y de Seguridad Social con el personal afecto al servicio, y de seguridad y salud en el trabajo.
- b) La reiteración en la comisión de faltas graves no comprendidas en ninguno de los apartados anteriores y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas, ya lo sean por los Servicios Municipales, Policía o particulares.
- c) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las demás condiciones señaladas en este pliego y especialmente de las obligaciones del adjudicatario previstas este Pliego que no estén tipificadas como faltas leves o graves en este pliego.

- d) Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- e) Dejar de prestar los servicios contratados o prestación muy deficiente de éstos de forma reiterada.
- f) La no ejecución, en el plazo acordado, de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.
- g) Las actuaciones que lesionen la seguridad, la salubridad y los legítimos intereses de los ciudadanos y de los usuarios.

37. SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR FALTAS.

Las faltas cometidas por el contratista se sancionarán con las multas siguientes:

1. Muy graves: Multa de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción.
2. Graves: Multa de entre 601 y 3000 euros por día o por cada fracción aislada sin no tiene continuidad en el tiempo.
3. Leves: En general, se penalizarán con multa de entre 100 y 600 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el contratista en las arcas municipales dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso el importe de la sanción se detraerá de la fianza definitiva.

La imposición de las sanciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan haya causado. Igualmente, el establecimiento de sanciones económicas no impide las facultades del Ayuntamiento para acordar la intervención o caducidad de la contratación.

VII.- INTERVENCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

38.- SECUESTRO O INTERVENCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones esenciales en relación con los servicios contratados que origine una perturbación grave de los mismos no reparable por otros medios, faculta al Ayuntamiento, con el fin de garantizar la continuidad en la correcta prestación del servicio, para acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que dicha perturbación desaparezca.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento deberá ser notificado al adjudicatario, concediéndosele un plazo prudencial para que corrija la deficiencia, transcurrido el cual sin que el incumplimiento se subsanase satisfactoriamente, se podrá conceder un nuevo plazo o ejecutar el secuestro, encargándose directamente la Administración del funcionamiento del servicio utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin que pueda alterar las condiciones de prestación del servicio.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, quien satisfará todos los gastos y daños y perjuicios que se le hayan efectivamente irrogado a la Administración por las causas que hayan originado su intervención.

39.- RESCATE DEL CONTRATO Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Ayuntamiento, por razones de interés general, podrá decidir no continuar con la explotación indirecta de los servicios, procediendo a rescatar el contrato para gestionarlo directamente. En este caso, procederá la indemnización al adjudicatario por este rescate unilateral acordado por el Ayuntamiento, en la forma determinada en la Ley de Contratos del Sector Público.

40.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de los servicios contratados, por cumplimiento de su plazo de ejecución y sus posibles prórrogas o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción formal de los servicios y de las instalaciones y equipos afectos, así como el establecimiento del plazo de garantía.

La extinción por resolución anticipada requiere la tramitación del expediente contradictorio y tendrá las consecuencias previstas en este pliego, en función de la responsabilidad de cada parte en dicha resolución.

Con la antelación suficiente a la finalización del contrato, se arbitrarán por los servicios municipales las actuaciones necesarias para comprobar el buen estado de las instalaciones y bienes afectos al servicio que deban revertir al Ayuntamiento.

41.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se señala un plazo de garantía de 1 mes desde el momento de finalización del contrato, durante el cual se comprobará la existencia de posibles vicios o deficiencias en la ejecución del mismo o en los bienes e instalaciones municipales.

Durante el plazo de garantía, el contratista deberá corregir los errores o deficiencias que se detecten en los servicios prestados y supongan un incumplimiento de las exigencias establecidas en el contrato. Si no lo hiciese, se ejecutarán por la Administración municipal y a costa de aquél.

42.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior sin que se exista comunicación al adjudicatario de la existencia de responsabilidad alguna a su cargo que haya de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se instará la devolución y/o cancelación de la misma.

Procederá, igualmente, la devolución de la garantía cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

43.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de resolución anticipada del contrato las generales previstas en el art. 223 del Texto refundido de la LCSP y las específicas para este tipo de contratos recogidas en el art. 308 del mismo texto legal.

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma y será acordada por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento previsto en el art. 109 del RGLCAP.

Consideraciones en supuestos especiales de resolución:

- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- Cuando se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- En los demás casos, la resolución implicará la indemnización de daños y perjuicios por parte del responsable de la causa de resolución. En todos los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se incautará la totalidad de la garantía definitiva depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame, utilizándose, cuando resulte necesario, la vía de apremio.
- Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas.

44. OBLIGACIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Dada la trascendencia pública de los servicios objeto de contratación, tanto en caso de rescisión como de resolución del contrato por cualquier motivo, el adjudicatario vendrá obligado a continuar prestando los servicios por el plazo adicional previsto en la cláusula quinto de este pliego.

45. REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO.

Al término del plazo contractual de la contratación, los servicios revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregar las obras, instalaciones y/o equipamientos de propiedad municipal que se hubieren puesto a su disposición (según lo señalado en el Anexo de prescripciones técnicas), las aportadas según lo establecido en la cláusula primera de este pliego y los que él hubiera ofertado, en su caso, como mejoras, que quedarán de propiedad municipal y a su libre y entera disposición y en perfecto estado de conservación y utilización, aunque siempre en función de su antigüedad.

Toreno, enero de 2011.
EL ALCALDE,

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D^a _____, mayor de edad, con DNI. _____, con domicilio en _____, municipio de _____, C.P. _____, provincia de _____, obrando en su propio nombre y derecho / o con poder bastante de la empresa _____, con C.I.F. _____ y domicilio de notificaciones en _____, municipio de _____ C.P. _____, provincia de _____, en cuya representación comparece, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada para la contratación de la adjudicación del SERVICIO DE CAFÉ-BAR DEL CENTRO DE DÍA DE TORENO (LEÓN),

HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

2º Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.

3º Que oferta un canon anual (IVA excluido) de _____ euros (indicar en letra y número).

Importe del IVA (21%): _____

(Fecha y firma del licitador)”

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LICITAR (SOBRE N^o 1) (Firmar en todas sus hojas)

D. /D^a _____, DNI (o equivalente) n^o _____, actuando, en su caso, en representación de la entidad denominada _____

_____, con C.I.F _____,
con domicilio de notificaciones en _____

_____, localidad de
_____, C.P. _____, municipio de

_____, provincia de

_____, visto el anuncio publicado en el
B.O.P _____, en relación con la contratación del SERVICIO DE CAFÉ-
BAR DEL CENTRO DE DÍA DE TORENO (LEÓN), y al objeto de ser admitido en la
licitación, **declara bajo su responsabilidad:**

I.- Que la entidad (o el firmante, si el licitador es una persona física) cuenta con la solvencia económico-financiera y técnica/profesional exigida para participar en la licitación, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado.

II.- Que la entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante (o el firmante exclusivamente si el licitador se trata de una persona física), no se hallan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Que la Entidad (o el firmante si el licitador se trata de una persona física) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Toreno, manifestando en este acto su consentimiento expreso para que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, el personal autorizado del mismo recabe ante la Administración competente el documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para su incorporación al expediente.

IV.- Que los datos relativos a la **personalidad jurídica de la entidad y representación** señaladas anteriormente son los siguientes: **(NO cubrir este apartado en caso de que el licitador sea una persona física)**

• Fecha y Documento de constitución de la sociedad y, en su caso, modificación: _____

• Fecha y datos de inscripción en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda: _____

• Fecha del Documento de representación: _____

V.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a la suscripción de un seguro de responsabilidad por daños a terceros, referidos tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal

dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 200.000,00 €.

VI.- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario o a requerimiento de la administración municipal, se compromete a aportar los documentos justificativos y acreditativos del cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, así como los demás contemplados en el Pliego.

VII.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato.

VIII.- Que para posibles comunicaciones en relación con esta licitación, señala los siguientes datos de la persona de contacto:

Nombre: _____

Teléfono/s: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Y para que así conste, a fin de participar en la licitación y con los efectos previstos en apartado cuarto del artículo 146 del TR LCSP, suscribe la presente declaración.

_____, ____ de _____ de 2014.

(Firma del licitador/representante)

NOTA: La Declaración precedente deberá ampliarse con cualquier otra información que resulte obligatoria en función de las características de la entidad licitadora (por ejemplo, en caso de UTE)

ANEXO 3

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO Y ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios específicos que deberán prestarse son los que se indican a continuación:

a) Café Bar:

Este servicio comprenderá la expedición de las bebidas y artículos relacionados con la actividad de Café Bar, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe correspondiente del I.A.E. (673.2).

Como servicio común y anexo, se prestará, asimismo, el servicio de W.C. y aseos ADAPTADOS, dos unidades.

2.-HORARIOS

Los servicios descritos se prestarán diariamente, señalándose como horarios mínimos los siguientes: de lunes a sábados, de 10:00 a 22:00 horas; domingos y festivos: de 9:00 a 24:00 horas. No obstante, dichos horarios podrán modificarse si resultara aconsejable para el interés público, tanto por la incorporación de nuevos servicios de transporte, como por la supresión de alguno de los actualmente existentes. Asimismo, se señalan como de horario singular los días 24 y 31 de diciembre (de 9:00 a 21:00 horas) y 25 de diciembre y 1 de enero de 17:00 a 19:00 horas).

3. INSTALACIONES Y BIENES

Para la explotación de los servicios objeto de contratación, el Ayuntamiento de Toreno adscribe, conservando su titularidad, las siguientes instalaciones:

Local comercial, ubicado en la planta baja de un edificio del Hogar del Pensionista de Toreno emplazado en Avenida de Asturias s/nº de Toreno, con una superficie construida total de 183,21 metros cuadrados aproximadamente,

- Bar, de 110,00 m² útiles y > 3 m de altura libre
- Aseos públicos, de 3,97 m² útiles cada unidad adaptada con inodoro y lavabo.
- Barra mostrador 26,50 m² y cocina 5,80 m²
- Pasillos 16,98 m²

Dicho local se encuentra perfectamente acondicionado para su uso, contando, asimismo, con instalaciones completas de fontanería, saneamiento, sanitarios, electricidad, alarma, incendios, conductos de ventilación, con sus accesorios correspondientes.

Los equipamientos y/o mobiliario de titularidad municipal adscritos a los servicios objeto de contratación que se entregarán al adjudicatario y que revertirán en cualquier caso al Ayuntamiento al finalizar el contrato, son los que se indican a continuación:

Zona de almacén:

- máquina de extracción de aire y ventilación

Zona de bar:

- fregadero 2 senos y grifo mono mando y elementos y accesorios propios de la actividad.

- extintores (1)
- 8 mesas y 32 sillas, 7 sillas altas para la barra y 2 lámparas gigantes.

Baño señores y señoras: (En cada uno)

- inodoro adaptado, con portarrollos y escobillero
- lavabo adaptado con grifo mono mando
- jabonera, dispensador de papel toalla.

Cocina:

- Campana extractora marca Eurodomo, cocina vitrocerámica Teka, fregadero dos senos y grifo mono mando y mobiliario compuesto de 5 módulos.

Otro Mobiliario:

1. Mobiliario estantes en la zona de barra (IKEA) ;
2. Cafetera marca Marcfi 9-90;
3. TPV Office PC completo;
4. Fabricador de hielo ITV 80 litros DLG;
5. Nevera botellero 2 puertas (1m);
6. Nevera botellero 4 puertas (2 m);
7. Vitrina expositor de aluminio y cristal (1 m);
8. Fregadero de acero 2 senos y con grifo mono mando instalado;
9. Cortinas parte trasera de 2x6 m, color blanco;
10. Molinillo de café Compac;
11. Corta fiambres Duegui SL200;
12. Microondas;
13. Menaje de cocina: cuchillos, ollas, cazuelas, utensilios para cocinar, etc.;
14. Mueble fregadero en barra mostrador;
15. Módulos altos de cocina;
16. Mueble fregadero de acero con dos escurrideros en zona posterior barra-mostrador.
17. Frigorífico INX 170 (en sótano);
18. Envasadora de vacío Olly System Bacuv (en sótano);
19. Freidora Tefal;
20. Freidora Fri;
21. Horno Fagor turbo;
22. Extractor cocina L100;
23. TV marca LG de 32";
24. TV marca LG de 42";
25. Neveras botellero con dos puertas (1m) (en sótano);
26. Neveras botellero con tres puertas (1,5 m) (en sótano);
27. Arcón marca Ignis de 1 m (en sótano);
28. Arcón congelador marca Ignis de 1 m (en sótano);
29. Soporte jamonero;
30. 6 m de estanterías metálicas (en sótano);

31. Vajilla 300 platos planos, 150 de postre, 400 copas, juego completo de cubiertos 150 piezas;
32. Instalación de luz, saneamiento y agua detrás de la barra y cocina, instalación cocina, vitro y horno;
33. Tabique pladur en pasillo de cocina, con puerta corredera y techo de policarbonato, pintado y colocado;
34. Instalación realizada para máquinas tragaperras, televisores, proyector e instalación de antenas;
35. Plancha Industrial vitrocerámica en la cocina;
36. Proyector de video.
37. Lavavajillas en la cocina;
38. Equipo de música ambiental y altavoces;
39. Mobiliario de terraza exterior (mesas y sillas);
40. Toldos exteriores conformados por estructura de aluminio lacado y entramado de perfiles de aluminio, herrajes, etc., incluso lonas verticales y horizontales instaladas, guiadas por cable y accionamiento manual.

13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO - PARQUE DE AVENTURAS DE TORENO Y LIBRAN.-

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016 el Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de “Parque de aventuras de Toreno y Librán” mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación en la necesidad de explotarlo a través de una empresa especializada tal y de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio, el anteproyecto de explotación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, por el Alcalde considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, ya que así se ampliará las ofertas.

Visto con fecha 23 de febrero de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2016 redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Obras y Urbanismo, Cuentas Y Hacienda y Régimen Interior, Desarrollo Local, Comercio, Industria y Turismo, de fecha 18 de abril de 2016, por ser competencia delegada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la

gestión del servicio público de “Parque de aventuras de Toreno y Librán”, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de “Parque de aventuras de Toreno y Librán” mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO:
PARQUE DE AVENTURAS EN TORENO Y LIBRÁN
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES V DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

I-DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del Contrato.

Es objeto del contrato la gestión y explotación del servicio público del Parque de Aventuras en Toreno y Librán, de titularidad municipal, situados en el municipio de Toreno (León).

La gestión comprenderá la conservación, mantenimiento y explotación de las instalaciones y bienes municipales, en los términos que se especifican en este Pliego y en el Anexo de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario deberá aportar el material imprescindible para el funcionamiento del servicio (que será propiedad del adjudicatario), como son arneses, cabos, mosquetones, polcas, cascos, etc.

Códigos CPV (Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea):

92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

2. Descripción del terreno y de las instalaciones.

Para la explotación por el adjudicatario de los servicios señalados, el Ayuntamiento de Toreno adscribe, conservando su titularidad, las instalaciones y bienes que se detallan en el Anexo de Prescripciones Técnicas.

3.- Naturaleza del contrato.

El contrato que se perfeccione al amparo del presente Pliego, tiene naturaleza administrativa, en los términos contemplados en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TR LCSP).

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del texto legal citado, se trata de un contrato de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, mediante forma indirecta.

4.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente Pliego y en el Anexo de prescripciones técnicas, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, TR LCSP, y sus disposiciones de desarrollo (especialmente por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre en lo que no se oponga al Texto Refundido citado), por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos de sus preceptos que resulten de aplicación.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a la prestación y ejecución material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa estatal, autonómica y/o sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el Anexo técnico, en especial las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental, advirtiéndose que el desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de las normas directa o indirectamente aplicables al contrato, no le eximirá de su cumplimiento.

Especialmente, se dará cumplimiento a la normativa sobre parque de aventuras. En particular: EN 15567

Tendrán carácter contractual, específicamente, los siguientes documentos:

El documento de formalización del contrato.

El Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

La oferta presentada por el adjudicatario (Incluido el Proyecto técnico de gestión/explotación y demás condiciones que se oferten).

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la presente licitación, tanto los licitadores como el adjudicatario se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo competentes de la provincia de León, con renuncia a cualquier otro fuero.

La participación en este procedimiento supone la aceptación de este Pliego y la sumisión expresa a la legislación de contratos del Sector Público.

5.- Modalidad de contratación.

La explotación de la gestión indirecta de los servicios públicos objeto del presente Pliego se hará mediante la modalidad de **CONCESIÓN**, al amparo de lo previsto en el art. 277 del TR LCSP, art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por lo que el adjudicatario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

La gestión indirecta de los servicios no afectará a su naturaleza pública, conservando en todo caso el Ayuntamiento de Toreno la titularidad de los mismos y todas las facultades que en consecuencia le son propias

6. Deber de confidencialidad y protección de datos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 140 Del TR LCSP y sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación cuidará de que no se divulgue la información a él facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial y que así lo hayan determinado expresamente en su oferta.

Igualmente, el adjudicatario respetará el carácter confidencial de aquella información que se haya determinado expresamente a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Si se realizara algún tratamiento de datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, y normativa de desarrollo o complemento, el adjudicatario y todo su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, en los términos de dicha normativa, obligación que se mantendrá incluso después de la finalización del mismo, de conformidad con el art. 10 de la citada Ley, todo ello en los términos de la disposición adicional vigésimo sexta del TR LCSP.

7. Financiación y régimen económico.

El presente contrato no supondrá gasto alguno para la administración municipal, imputándose el importe que resulte del canon al presupuesto de ingresos municipal.

El concesionario del servicio recibirá directamente de los usuarios los importes que correspondan por razón de los servicios que preste, en los términos establecidos en el contrato que al efecto se suscriba, sin que perciba contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento.

A tal efecto, deberá facturar directamente a los usuarios el importe de las prestaciones correspondientes, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

8. Retribución del concesionario. Precios.

El concesionario percibirá directamente de los usuarios los precios establecidos, durante la vigencia del contrato, según se ha indicado anteriormente, por razón de las diferentes prestaciones, que, en lo básico, serán las que se indican a continuación.

No obstante, podrán establecerse otras actividades y servicios complementarios por parte del concesionario, exclusivamente relacionados y acordes con el objeto del contrato, y por los que el concesionario podrá percibir la retribución correspondiente, siendo obligatoria la comunicación previa al Ayuntamiento, para que preste su conformidad.

Se establecen los siguientes precios máximos -por día- (impuestos incluidos) obligatorios para el primer año natural de vigencia del contrato:

Servicios del Parque de Aventuras Toreno:

TARIFA DE PRECIOS (IVA no incluido):

GENERAL:

Zona de Recepción	7,00 euros/persona
Zona de Tirosinas	9,00 euros/persona
Conjunto de las dos zonas	14,00 euros/persona

GRUPO (mínimo de 15 personas):

Zona de Recepción	6,00 euros/persona
Zona de Tirosinas	8,00 euros/persona
Conjunto de las dos zonas	12,00 euros/persona

Para los años sucesivos (2017 y siguientes), los precios se revisarán aplicando el siguiente ÍNDICE DE REVISIÓN: IPC entendiéndose que el IPC es el referido al ejercicio natural inmediato anterior. Si el IPC resultara negativo no supondrá una rebaja en las tarifas respecto al año anterior.

9. Canon a satisfacer por el concesionario.

Se establece un canon mínimo de licitación de mil seiscientos cincuenta euros anuales (1.650,00 €), que los interesados podrán mejorar al alza en su oferta económica.

Dicho canon deberá ingresarse por el adjudicatario en la cuenta que al efecto se designe por el Ayuntamiento de Toreno antes del 1 de mayo de cada año de vigencia del contrato o de sus prórrogas, efectuándose, en su caso, el prorrateo que corresponda en el último año.

Por lo que se refiere al primer año de vigencia, el adjudicatario deberá ingresar el importe total que corresponda por un año (de acuerdo con la oferta realizada), con anterioridad a la fecha de formalización del contrato, según se indica en la cláusula 24.

Los licitadores establecerán en sus ofertas el canon a abonar al Ayuntamiento de acuerdo con las previsiones de funcionamiento y el rendimiento que prevean obtener en el mismo periodo de tiempo, que en todo caso se entenderán realizadas a riesgo y ventura del contratista, sin que puedan invocar el cumplimiento o incumplimiento de dicha previsiones para reclamar equilibrio económico alguno en la concesión.

El canon que resulte del contrato se actualizará a partir del segundo año de vigencia, según la modificación (a 31 de diciembre) del Índice de Precios al Consumo que publica anualmente el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle, o cualesquiera otros índices que pudieran ser aprobados por la legislación estatal.

10. Plazo de duración de la concesión. Posibilidad de prórroga.

El plazo inicial de duración del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde la formalización del mismo.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una de ellas, que requerirán acuerdo expreso del órgano de contratación.

Asimismo, dado el carácter público del servicio, si a la terminación del aquél el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del mismo o para asumir su gestión directa, el concesionario vendrá obligado a continuar con la prestación, con los medios adscritos al mismo, hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de tres meses.

11. Órgano de contratación y examen del expediente.

a) Órgano de contratación

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda del TR LCSP, la competencia inicial de contratación corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Toreno, sin perjuicio de la delegación de competencias efectuadas en la Junta de Gobierno Local en esta Administración local.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

b) Examen del expediente

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente en las oficinas municipales, sito en la primera planta de la Casa Consistorial, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas

mediante llamada telefónica. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas, igualmente, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Toreno: <http://www.aytotoreno.net> (Ayuntamiento/Perfil de Contratante).

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y/o documentación complementaria cuando dichos documentos sean accesibles a través de la página Web del Perfil de contratante.

II-CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

12. Capacidad de obrar y solvencia de los licitadores.

Podrán licitar las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 del TR LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores que participen en el presente procedimiento deberán estar en condiciones de acreditar su solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 79 del TR LCSP:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que se tiene previsto adscribir a la ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembro de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP). Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55 del TR LCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado.

Podrán participar, igualmente, las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, en los términos legales permitidos y siempre que todas las empresas acrediten los requisitos de capacidad exigidos. En caso de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse dicha unión en escritura pública.

13. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato y la tramitación de la licitación se realizarán conforme a las determinaciones establecidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas y con sujeción a las disposiciones

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157 del TR LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del TR LCSP y en la cláusula 18 de este Pliego.

En aplicación de lo señalado en el art. 151.3 del TR LCSP, sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

14. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León (B.O.P), en los términos del TR LCSP.

Asimismo, se publicará en el Perfil *de Contratante insertado* en la página Web del Ayuntamiento de Toreno, <http://www.aytotoreno.net> (Ayuntamiento/Perfil de Contratante).

15. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el art. 103 del TR LCSP, y no concurriendo en el presente procedimiento característica singular alguna que pueda presumir la no formalización del contrato por el posible concesionario, no se exige la presentación de garantía provisional para concurrir a la licitación.

16. Proposiciones de los licitadores y documentación complementaria.

16.1) Lugar y plazo de presentación:

La proposición se presentará en el Registro General del Ayuntamiento - Plaza Mayor nº 1 - 24450 Toreno (León), dentro del plazo que se indique en los anuncios de licitación que se publiquen al efecto, en horario de 9:00 a 14:00 horas,

exclusivamente por cualquiera de los siguientes medios:

- Presencialmente, depositándola directamente en las Oficinas del Registro de Entrada situadas en la primera planta de la Casa Consistorial (Plaza Mayor nº 1 - 24450 Toreno (León)).
- A través del Servicio Oficial de Correos, depositándola en cualquiera de sus oficinas. Cuando se utilice este medio, deberá comunicarse **obligatoriamente** su presentación al órgano de contratación en el mismo día, mediante fax, burofax o telegrama, junto con el justificante de la fecha y hora de imposición en la oficina de Correos, *advirtiéndose que no se admitirán las ofertas que no cumplan este requisito si se recibieran con posterioridad al plazo indicado para la presentación de aquéllas.*

En cualquier caso, no se admitirá ninguna proposición que no se halle en poder de la Administración Municipal el día hábil anterior al señalado para el primer acto público de apertura de Sobres (Sobre nº 2).

De conformidad con lo previsto en el art. 159 del TR LCSP, el plazo de presentación de proposiciones deberá ser, como mínimo, de 15 días naturales.

16.2) Documentación para la licitación:

La documentación estará contenida en **tres sobres** numerados y cerrados, con el siguiente contenido:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa
- Sobre nº 2: Propuesta técnica/gestión (Criterios no matemáticos)

- Sobre nº 3: Proposición económica (Criterios matemáticos)

En el exterior de cada uno de ellos deberán figurar los siguientes extremos:

- Título: *Contrato de Explotación de Parque de aventuras en Toreno y Librán.*
- Número y contenido (ej. Sobre nº 1: Documentación Administrativa)
- Identificación del licitador: nombre, denominación, domicilio, DNI/C.I.F, teléfono...

- Firma del que presenta la proposición

Cuando en alguno de los sobres el licitador incluya información que, a su juicio, tenga carácter confidencial, deberá incorporar en dicho sobre una relación con la documentación a la que haya dado ese carácter.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de este sobre se incluirá, exclusivamente, el siguiente documento:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, comprensiva del cumplimiento de requisitos previos para licitar, según MODELO que figura en el ANEXO II de este Pliego, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 146 del TR LCSP.

El licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar expresamente ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos para acreditar la capacidad de licitación que hayan sido declarados en la Declaración Responsable presentada.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que cualquiera de los licitadores aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones requeridas para poder participar en la licitación, si así lo estimara conveniente.

SOBRE Nº 2: PROPUESTA TÉCNICA/PROYECTO DE GESTIÓN/

Dentro de este Sobre se incluirá un Proyecto de Gestión/Explotación del Parque de aventuras de Turismo y del Parque de Aventuras, ajustado a las especificaciones contenidas en este Pliego y en el Anexo de prescripciones técnicas.

Como mínimo, deberá contener la información suficiente acreditativa de los siguientes aspectos, que serán objeto de valoración a la hora de determinar la oferta más ventajosa, según se indica en la cláusula 18:

- Propuesta de gestión funcional y económica del Servicio Público.
- Propuesta de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre a desarrollar.
- Descripción de los horarios previstos de atención al público, apertura, cierre.
- Mejoras que se proponen. Las mejoras deberán referirse a prestaciones o equipamientos adicionales de los servicios que no supongan coste adicional alguno para los usuarios ni para el Ayuntamiento.
- Programa de mantenimiento y conservación, en el cual detallará cada licitador el plan de actuación que aplicará para asegurar el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones afectas al presente procedimiento, refiriéndose, en concreto, a los siguientes conceptos:
 - Medios personales, técnicos, materiales, auxiliares, que se tiene previsto destinar a los trabajos de limpieza, reparación, mantenimiento y conservación.
 - Tareas de conservación a realizar, indicando la frecuencia y alcance.
 - Sistemas de conservación a aplicar y control de las operaciones de conservación.

f) Material imprescindible para el funcionamiento del servicio (que será propiedad del adjudicatario), como son arneses, cabos, mosquetones, polcas, cascos, etc.

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la información necesaria que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación que se indican en la cláusula 18 de este Pliego y que se concretará, **exclusivamente**, en los siguientes documentos:

1. Proposición económica, con arreglo al MODELO que figura en el Anexo III de este Pliego.

2. Estudio de Costes: Se aportará un estudio económico de los costes por la prestación del servicio, de la forma más detallada posible, debiendo contener los análisis económico-financieros que garanticen la viabilidad de los servicios contratados durante toda la vigencia del contrato.

Este documento no será objeto de valoración, pero será obligatoria su presentación, advirtiéndose que su omisión determinará la exclusión del procedimiento.

16.3) Efectos derivados de la presentación de proposiciones:

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán a lo previsto en este Pliego. Deberán ir redactadas en castellano, así como los documentos que incorporen, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en los Pliegos y documentos contractuales.

Deberá presentarse debidamente firmada por quien tenga poder suficiente para ello, según se haya declarado previamente en la documentación administrativa, advirtiéndose que, en caso contrario, será automáticamente rechazada por la Mesa que se constituya al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

En ningún caso se podrá reclamar un equilibrio de la economía del contrato sobre la base de cálculos erróneos, ni siquiera apelando a que el error deriva de datos incorrectos aportados por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad del adjudicatario la verificación de los mismos y de cuantos otros se consideren necesarios para la correcta estimación de los costes que conforman los servicios.

Las ofertas que no se ajusten, por exceso o por defecto según se trate de cuantía máxima o mínima, a los importe formulados por la Administración, serán automáticamente rechazadas.

Al presentar la proposición se adquiere la condición inmediata de interesado, pudiendo el licitador hacer uso de todos los derechos que le reconoce como tal el ordenamiento jurídico.

Igualmente, una vez entregada o remitida la proposición no puede retirarse la misma, salvo causa justificada, y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

17. Rechazo de proposiciones

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos o que no aporten o no subsanen la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad, en cuyo caso no se procederá a la apertura del resto de los sobres, tal y como establece el art. 83.5 del RGLCAP.

Asimismo, quedarán excluidas las ofertas que incurran en alguno de los siguientes supuestos, sin perjuicio de otros expresamente recogidos en la normativa de aplicación o en este Pliego:

- No cubrir el importe mínimo (canon) de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución del servicio.
- No describir el material necesario para la prestación del servicio (son arneses, cabos, mosquetones, polcas, cascos, etc).
- Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente, a juicio de la Mesa, que se trata de un mero error de transcripción o material.
- Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
- No ajustarse, de forma sustancial, a los modelos recogidos en este Pliego.
- No presentar los tres sobres exigidos o incluir en alguno de ellos datos que deban figurar en alguno de los otros.
- Presentar la oferta fuera del plazo, lugares o forma expresamente contemplados en este Pliego.
- No subsanar en el plazo establecido las deficiencias apuntadas por la Mesa de Contratación

18. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la adjudicación del procedimiento regulado en este Pliego serán los que se indican a continuación, que se consideran adecuados para la selección de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta el tipo de servicios a prestar, resultando seleccionada la proposición que obtenga mayor puntuación final:

- **Criterios cuantificables matemáticamente: (De 0 a 60 puntos)**

1. Canon: De 0 a 50 puntos, a razón de 0'01 puntos por cada euro que exceda de los 1.650,00 € de canon mínimo.

- **Criterios no cuantificables matemáticamente:** De 0 a 40 puntos. Se valorará por la Mesa de Contratación, asistida si lo considera necesario de los servicios técnicos correspondientes, el Proyecto de Gestión/Explotación presentado, en los términos previstos en la cláusula 16 de este Pliego.

Empates:

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en cada caso como se ha indicado anteriormente, se produzca un empate en la puntuación final otorgada a dos o más ofertas, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición que haya obtenido mayor puntuación en el canon.

Si aun así persistiera el empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones de aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, en los términos recogidos en la Disposición adicional cuarta del TR LCSP y así lo hayan manifestado en la Declaración Responsable del Sobre 1.

Si tras esto persistiera el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y si persistiera el empate se resolvería mediante sorteo.

19. Mesa de Contratación. Composición

A los efectos establecidos en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, art. 320

del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como el art. 21 de RD 817/2009, en relación con el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del texto refundido citado, y el art. 21 del RD817/309 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se designan expresamente para integrar la Mesa de Contratación que se constituya en el presente procedimiento, con voz y voto, a los miembros (titulares y suplentes) que se indican a continuación:

– Titulares:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Toreno o persona en quien delegue.

Vocal 1: Concejales del grupo popular.

Vocal 2: Concejales del grupo socialista.

Vocal 3: Concejales del grupo IU.

Vocal 4: Concejales del grupo C.B.

Vocal 5: El técnico municipal de urbanismo.

Vocal 6: La Secretaria General de la Corporación.

Actuará de Secretario de la Mesa el de la Corporación o el funcionario que legalmente le sustituya.

20. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones.

20.1.- Calificación de la documentación administrativa: SOBRE N°1

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación (integrada por los miembros-titulares o suplentes- antes referidos), procediendo, en sesión no pública, a la comprobación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Si observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará telefónicamente, por fax o por correo electrónico a los interesados, para su subsanación antes de la apertura del siguiente sobre. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada y no se abrirán los demás sobres.

20.2.- Apertura de proposiciones: SOBRE N° 2

Determinados los licitadores que resulten admitidos, así como los rechazados y las causas de su rechazo, el quinto día hábil siguiente (sin contar los sábados) al de finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 13:00 horas, se procederá en acto público a la apertura del Sobre nº 2 " Proyecto de Gestión/Explotación del parque de aventuras en Toreno y Librán ", exclusivamente de los licitadores que hayan resultado admitidos.

Si a juicio de los miembros de la Mesa se considerara necesario, se solicitará informe del responsable de la Secretaría, para determinar y analizar justificadamente la adecuación de las propuestas presentadas a los aspectos señalados en este Pliego.

Posteriormente, emitido, en su caso, el informe antes referido, se trasladará el mismo a los miembros de la Mesa de Contratación, quienes realizarán la evaluación y puntuación de las ofertas presentadas, con arreglo a los criterios previstos en la cláusula 18, antes de proceder a la apertura del Sobre nº 3.

20.3.- Apertura de proposiciones: SOBRE N° 3

El cuarto día hábil (sin contar los sábados) siguiente al de la apertura del Sobre nº 2, a las 13:00 horas, la Mesa procederá, en acto público, a dar conocimiento del Informe técnico emitido, en su caso, en relación con los criterios no matemáticos

(Proyecto de Gestión/Explotación), así como del resultado de la evaluación y puntuación asignada por la Mesa a las propuestas presentadas por los licitadores.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 3 "OFERTA ECONÓMICA", dando lectura pública de su contenido.

Practicadas estas actuaciones, se dará por concluido el acto público, prosiguiendo los miembros de la Mesa con las que resulten precisas para finalizar el proceso de valoración.

21. Propuesta de la Mesa de Contratación.

Realizadas todas las actuaciones anteriores, así como cualquier otra que se considerara necesaria, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá, en todo caso, la valoración y puntuación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada, así como de los informes, en su caso, emitidos.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al contratista que haya sido propuesto por la Mesa, para aportar la documentación requerida con vistas a la adjudicación del contrato.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

Documentación a aportar: Sin perjuicio de cualquier otra que resultara necesaria, deberá aportarse, en original, fotocopia compulsada, autenticada o equivalente la siguiente:

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos para contratar, según la Declaración Responsable presentada:

1. ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO Y, EN SU CASO, SU REPRESENTACIÓN:

- Si se trata de **persona física**:
 - a. Documento Nacional de Identidad.
- Si se trata de **persona jurídica**:
 - a. Escritura de constitución y, en su caso, modificación de la misma, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal.
 - c. Poder de representación de la persona que ha realizado la oferta, que deberá ser bastantado por la Secretaría de la Corporación del Ayuntamiento de Toreno, en cuyo caso deberá acreditarse el abono de la tasa correspondiente (8,74 €), de conformidad con la Ordenanza fiscal vigente al efecto.
 - d. Documento Nacional de Identidad del que actúa como representante.

2. ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA, POR LOS MEDIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA 12:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que se tiene previsto adscribir a la ejecución del contrato.

3. PLANTILLA DE MINUSVÁLIDOS.

Sólo en el caso de que hubiera sido necesario resolver un empate para efectuar la valoración de las ofertas y adjudicación del contrato (según cláusula 18 - Empates-), se exigirá la presentación de la justificación de tener en plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, aportando el TC2 (o documento equivalente) del personal de la empresa. De resultar necesario, se exigirá la presentación en el momento oportuno el TC2 de todo el personal de la empresa).

2.- Documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

- Justificante (**“carta de pago” expedida por la Tesorería municipal**) de constitución de la garantía definitiva exigida (en los términos señalados en la cláusula siguiente).
- Documento actualizado acreditativo de estar en situación de alta en el I.A.E o Censo de obligados tributarios que proceda, en un epígrafe o epígrafes acordes con el objeto del contrato.
- Justificante de pago del importe del anuncio de licitación publicado en el B.O.P.
- Documento acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Asimismo, por los servicios municipales se comprobará el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Toreno y con la Agencia Tributaria, incorporándose al expediente los documentos justificativos.
- Si hubiese resultado propuesta como adjudicataria una UTE, deberán aportar la escritura pública de constitución, así como el NIF de la agrupación.

Si no se presentara la documentación requerida en el plazo indicado o resultara de la presentada que el adjudicatario no se halla al corriente con las obligaciones señaladas, se entenderá que ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de Contratación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, exigiendo una indemnización que será como mínimo equivalente a la diferencia de valor económico entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicataria, referida a toda la vigencia del contrato.

23. Garantía definitiva.

Al amparo de lo previsto en el art. 95 del TR LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la constitución de la garantía definitiva. Dicha garantía se hará por importe equivalente al 5% de la cantidad resultante del canon referido a los 4 años de vigencia inicial (sin incluir las prórrogas) del contrato de explotación del servicio y deberá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TR LCSP (en efectivo, mediante aval o mediante

contrato de seguro de caución), ***presentando el documento correspondiente ante la Tesorería municipal***, que entregará al adjudicatario “carta de pago”.

Posteriormente, se adjuntará la *carta de pago* a los documentos señalados en la cláusula anterior y se presentarán todos ellos en el Registro General del Ayuntamiento.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía que se determine, cancelándose en la forma prevista en este Pliego.

El importe de la garantía responderá de los conceptos determinados en el art. 100 del TR LCSP.

NOTA: Para la admisión del aval o del seguro de caución como garantía definitiva, dichos documentos deberán reunir las características señaladas en las disposiciones aplicables del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especialmente lo referido a la expresa legitimación de la firma del representante de la entidad avalista. *A tal fin, si la firma del representante en el documento específico que se aporta no está legitimada ante Notario, deberá adjuntarse una fotocopia compulsada o autenticada del Documento Nacional de Identidad (o documento que le sustituya) de dicho representante. No obstante, se advierte expresamente que si del cotejo de firmas de ambos documentos (DNI y Aval/Seguro) por la Tesorería Municipal se suscitara dudas respecto a la equivalencia de aquéllas, se exigirá la legitimación de la firma ante Notario.*

24. Adjudicación del contrato y notificación.

El órgano de contratación, recibida la documentación señalada anteriormente y practicadas las demás actuaciones que resulten necesarias, deberá

Adjudicar el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con la propuesta que realice la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación del contrato, que contendrá como mínimo los extremos recogidos en el apartado cuarto del art. 151 del TR LCSP, se notificará, con el régimen de recursos que proceda, a todos los licitadores presentados, incluso a los que hubieran resultado excluidos, y se publicará en el Perfil de Contratante, indicando, en todo caso, el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En dicha resolución se incluirá, asimismo, el requerimiento para efectuar el ingreso del canon ofertado correspondiente al primer año de vigencia, así como la suscripción del seguro (s) obligatorio previsto en la cláusula cuarta del Anexo de Prescripciones Técnicas, con anterioridad a la fecha prevista para suscribir el contrato.

25. Formalización del contrato.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 del TR LCSP, el procedimiento se perfeccionará con la formalización del contrato respectivo, sin que en ningún caso pueda iniciarse su ejecución sin dicha formalización.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de adjudicación se procederá a dicha formalización, debiendo acreditarse, previamente (con la incorporación al expediente de los documentos correspondientes), el cumplimiento por parte del adjudicatario de los siguientes extremos:

- Ingreso en las arcas municipales del canon ofertado correspondiente al primer año de vigencia.
- Suscripción del seguro o seguros de responsabilidad exigibles, según lo previsto en este Pliego.

La formalización se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Toreno y en el B.O.P, en los términos previstos en el art. 154 del TR LCSP, siendo de

cuenta del adjudicatario los importes que procedan, a cuyo efecto se practicarán las liquidaciones oportunas por la administración municipal, una vez publicado el anuncio referido.

Con el acto de formalización se entenderá iniciado el plazo de vigencia de la explotación.

IV. EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

26. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio respectivo con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, en las prescripciones técnicas, en el proyecto de gestión y en el resto de obligaciones legales que se determinen en el contrato.

Tendrá derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, incluidas, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, las retribuciones fijadas (tarifas/tasas, etc.) que se percibirán directamente de los usuarios.

En todo caso, será el Ayuntamiento de Toreno el que conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, así como la supervisión de los mismos.

27. Costes de explotación. Principio de riesgo y ventura.

La concesión de la explotación se entiende otorgada a riesgo y ventura del concesionario, en los términos previstos en el art. 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el concesionario del servicio asumirá con cargo a la explotación del mismo todos los costes que se generen como consecuencia de su prestación, en particular los siguientes:

- Costes directos e indirectos de gestión que resulten necesarios para la debida prestación del servicio: administración, mantenimiento y conservación de los servicios, autorizaciones, licencias, personal, locomoción, suministros, seguros, material sanitario, de limpieza, alimentación, etc.
- Costes de conservación de las instalaciones: mantenimiento en buen estado de funcionamiento de todas las instalaciones, calefacción, maquinaria, equipos, vigilancia, etc.
- Costes derivados del cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

28. Personal del servicio.

1.- RECURSOS HUMANOS:

El adjudicatario deberá mantener en todo momento la plantilla mínima que resulte necesaria para la debida prestación del servicio y, en cualquier caso, la que resultara de obligado cumplimiento en función de los ratios establecidos por la legislación específica de aplicación al servicio -si la hubiere-, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda.

Los gastos de personal no serán repercutibles, en ningún caso, al Ayuntamiento, debiendo estar incluidos en los cálculos que hubiera efectuado el licitador para

presentar su oferta, que será el documento que obligará a las partes durante toda la vigencia de la concesión.

En ningún caso responderá el Ayuntamiento del personal que el concesionario adscriba al servicio, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni a su conclusión, quedando expresamente prohibida la sucesión de empresas en el servicio regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores vigente.

El adjudicatario se sujetará estrictamente a la normativa vigente en materia social y laboral, siendo a su cargo todos los gastos derivados de este cumplimiento. A este fin se confeccionarán los documentos "TC1" y TC2" correspondientes o los que en su caso los sustituyan y se realizarán las cotizaciones que procedan a la Seguridad Social, retenciones de IRPF, etc. El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario la presentación de los documentos de cotización y retenciones de IRPF relativos a los trabajadores afectos al Servicio.

2.- NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

En ningún momento podrá el adjudicatario repercutir al Ayuntamiento ningún incremento de costes derivado de negociaciones colectivas, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas socio laborales con repercusión económica. Los acuerdos entre trabajadores y empresario no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

En ninguna circunstancia podrá la empresa suscribir convenios colectivos para el centro de trabajo respectivo por una duración que directa o indirectamente exceda del plazo de vigencia del contrato que regula este Pliego.

3.- HUELGA Y SERVICIOS MÍNIMOS:

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento podrá fijar los servicios que considere mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios a contar con la prestación del servicio.

29. Gastos por cuenta del contratista.

Todos los gastos que se originen como consecuencia de las prestaciones objeto del contrato serán de cuenta del adjudicatario (publicidad, personal, materiales, desplazamientos,...).

En particular, se hará cargo de:

- Mantenimiento de las obras, instalaciones afectas y mobiliario, así como dotación y reposición del utillaje e instrumental afecto al servicio que fuera de propiedad municipal.
- Reparación de desperfectos y/o reposición de bienes de similar calidad y servicio.
- Gastos derivados de contratos de mantenimiento de instalaciones eléctricas, de calefacción o de cualquier otro a que pueda obligar la legislación vigente.
- Suministros de agua, energía eléctrica, calefacción, teléfono, etc., obligándose a la inmediata domiciliación en cuenta propia de los recibos correspondientes durante la vigencia del contrato o, en su caso, a efectuar los pagos en la forma que se le indique desde el Ayuntamiento de Toreno.
- Evacuación y gestión de basuras y otros residuos.

- Cualquier otro que se pueda establecer reglamentariamente en un futuro por el Ayuntamiento o por entidad ajena, como consecuencia de la prestación del servicio respectivo.

30. Cumplimiento y efectos del contrato. Reversión de servicio y de las instalaciones a la administración municipal.

Finalizado el plazo contractual de vigencia del contrato, el servicio respectivo revertirá al Ayuntamiento de Toreno, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, a cuyo efecto la administración municipal adoptará las disposiciones necesarias encaminadas a que la entrega se efectúe en las condiciones convenidas.

31. Subcontratación de la explotación.

No procederá la subcontratación del contrato de los servicios públicos afectados en ningún caso, salvo que se realice sobre prestaciones accesorias del mismo, de lo que deberá darse oportunamente cuenta a la administración municipal para que preste su conformidad.

32. Resolución del contrato.

Además de las causas señaladas en el art. 223 del TR LCSP, el contrato podrá resolverse por las siguientes circunstancias específicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de dicho texto legal y con los efectos que en su caso procedan, en los términos del artículo 288:

1. La demora superior a seis meses en la entrega por parte del Ayuntamiento de la contraprestación o de los medios a que se obligó según el contrato.
2. El rescate del servicio por el Ayuntamiento.
3. La supresión del servicio por razones de interés público.
4. La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa contraria de la legislación específica del servicio de que se trate.

V. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO

33. Modificación del contrato y restablecimiento del equilibrio económico.

De conformidad con lo previsto en el art. 282 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración municipal podrá modificar, exclusivamente por razones de interés público y concurriendo las circunstancias previstas en el Título V del Libro I (artículo 105 y siguientes), las características del servicio respectivo y las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en su adjudicación.

Asimismo, deberá restablecerse el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del Libro I del TR LCSP, las características del servicio contratado.

- Cuando actuaciones del Ayuntamiento determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor (entendiéndose por estas exclusivamente las enumeradas en el art. 231 del TR LCSP) determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

En los supuestos previstos anteriormente, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, que podrán consistir en la modificación de las tarifas, en la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico. Si la ruptura sustancial de la economía del contrato se produjera por actuaciones del Ayuntamiento o por causas de fuerza mayor, podría prorrogarse el plazo inicialmente previsto por un periodo que no exceda de un 10 por ciento del mismo.

Cuando los acuerdos que dicte la administración municipal carezcan de trascendencia económica (y así se justifique debidamente), el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por razón de los mismos.

34. Revisión del contrato.

De conformidad con lo previsto en el art. 87.3 y en la forma señalada en el artículo 89 del TR LCSP, para los contratos de gestión de servicios públicos, podrá revisarse el contrato una vez transcurrido el primer año de vigencia desde la formalización del mismo.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES

35. Cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales.

El concesionario está obligado a cumplir las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro, durante todo el plazo del contrato de explotación del servicio, en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún tipo con el Ayuntamiento de Toreno durante la vigencia del mismo, en los términos fijados en la cláusula 28 de este Pliego.

36. Obligaciones del concesionario.

El adjudicatario se obliga a realizar los trabajos con los medios humanos, materiales y técnicos que resulten necesarios para la correcta prestación de los mismos, así como al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, y las que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en todos los documentos contractuales. A título enunciativo -pero no exclusivo- se señalan las siguientes:

- a. Prestar por sí mismo el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los bienes e instalaciones en los plazos establecidos en el presente pliego y en el contrato y siendo de su cuenta todos los gastos que origine, en general, el funcionamiento de los mismos.
- b. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión de la concesión deban revertir al Ayuntamiento. Para el mantenimiento se tendrá en cuenta lo que disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de usuarios que resulte de aplicación.
- c. Mantener al corriente de pago los recibos correspondientes a los diferentes suministros (agua, luz, teléfono, etc.) durante toda la vigencia del contrato,

- debiendo ponerse en contacto, en su caso, con la entidad suministradora respectiva o con la administración municipal, según proceda, de lo que se le dará oportuna cuenta.
- d. Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y de Seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
 - e. Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa, con el fin de comprobar la plena legalidad en el orden laboral, administrativo, fiscal, etc., así como el cumplimiento de los requisitos legales inherentes a los servicios objeto de explotación.
 - f. Responsabilizarse de la calidad de la prestación de los servicios, debiendo contar para ello con el personal adecuado, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación actualmente vigentes o a las que puedan promulgarse en un futuro, durante la vigencia del contrato.
 - g. Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.
 - h. Admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono, en su caso, del correspondiente precio.
 - i. Asumir los riesgos y las responsabilidades inherentes a las prestaciones que le correspondan respecto de la explotación y conservación del Parque de Aventuras, indemnizando todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos descritos en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y este Pliego.
 - j. No enajenar ni gravar bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación.
 - k. A tramitar y obtener las autorizaciones, licencias, permisos, etc. que resulten necesarios de cualquier entidad pública o privada y, en su caso, a tramitar la renovación de las actualmente vigentes.
 - l. Explotar la concesión durante su plazo de vigencia asumiendo su riesgo económico (a su riesgo y ventura), siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen como consecuencia de la citada explotación, así como todos los que vengan impuestos por entidades públicas o privadas, en la actualidad y durante toda su vigencia (tasas, impuestos, sanciones, cualquier tipo de arbitrio, etc.).
 - m. Atender con carácter prioritario, siempre que el servicio lo permita, las peticiones que el Ayuntamiento de Toreno le formule, lo que deberá hacerse con la antelación suficiente, para servicios propios del parque de los usuarios que lo precisen como consecuencia de actos o eventos organizados por el propio Ayuntamiento .
 - n. Pagar el canon anual en las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego.
 - o. Mantener actualizada y al corriente de pago la(s) póliza(s) de seguro que se prevé en el Anexo Técnico.
 - p. Aquellas otras expresamente establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa que lo desarrolla, así como las que

se deriven de la oferta presentada por el adjudicatario, del Pliego y de la normativa sectorial de aplicación.

37. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario ostenta todos los derechos que se reconozcan o deriven de cualquiera de los documentos contractuales señalados en este Pliego y todos los que le reconoce la legislación vigente.

Tendrá derecho a designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos que, en su caso, aporte al procedimiento, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales, circunstancia esta que deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (por cualquier forma de la que quede constancia).

A título enunciativo y no restrictivo, se señalan los siguientes derechos del concesionario que resulte adjudicatario en el procedimiento:

- A explotar económicamente el dominio público y, en consecuencia, percibir de los usuarios los precios y/o tarifas correspondientes por la prestación de los servicios.
- A organizar los servicios objeto de explotación de la forma que considere más apropiada, siempre que se respete lo contemplado en este Pliego y en cualquier norma legal y/o reglamentaria de obligado cumplimiento.
- A utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación y mantenimiento del parque de aventuras durante la vigencia de la concesión y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute, con las particularidades señaladas en este Pliego. La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- A solicitar de la administración municipal la asistencia necesaria en los impedimentos que puedan presentarse para la prestación de los servicios.
- A ser indemnizado en caso de asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión directa antes del plazo de finalización del contrato o en caso de supresión de parte del servicio, salvo los casos legalmente previstos.
- A establecer en las instalaciones objeto de concesión, previa autorización municipal, los servicios adicionales y/ complementarios a los básicos fijados en el presente Pliego que supongan una mejora en la prestación de los servicios y contribuyan a elevar el nivel de los mismos, aun cuando no estuvieran inicialmente previstos en el proyecto de gestión que presente.
- Los demás derechos que le reconozcan las leyes.

38. Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Toreno ostenta todos los derechos directa o indirectamente derivados del contrato, con arreglo a la normativa, y, en particular, los siguientes:

- a) Interpretar el contrato de concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar el contrato por razón de interés público debidamente justificadas, en los términos y con la extensión que se señalan en la sección 3ª del Capítulo III de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 282).
- c) Acordar la resolución del contrato en los supuestos y con arreglo al procedimiento legalmente previsto.
- d) Rescatar o suprimir la concesión en los términos previstos legalmente.
- e) Plena e inmediata ejecutividad de los actos y acuerdos que dicte sobre el funcionamiento de los servicios objeto de explotación y sobre todos aquellos

aspectos que dimanen del ejercicio de sus prerrogativas legales y derechos establecidos en el presente Pliego y en general por la legislación aplicable.

- f) Requerir al concesionario para que, en cualquier momento posterior a la adjudicación y durante la vigencia del plazo de la concesión, establezca servicios adicionales, complementarios o que supongan mejoras de los servicios básicos del parque, en la medida en que, con los mismos, se contribuya a elevar el nivel de calidad de las prestaciones existentes en dicha instalación, se contribuya a optimizar el rendimiento del dominio público concedido o se responda a demandas de la mayoría de los usuarios del parque. La efectiva implantación de estos servicios estará, en todo caso, condicionada a que los mismos puedan ser explotados en condiciones de rentabilidad económica para el concesionario, en las condiciones del mercado. En estos casos, el concesionario deberá ser oído con carácter previo y, así mismo, se establecerá la forma de indemnización de estos servicios adicionales, en su caso.
- g) Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación y ejercer las correspondientes funciones de policía.
- h) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de los incumplimientos que cometiere.
- i) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general y debidamente justificadas, abonando la indemnización que en su caso proceda.
- j) Cualesquiera otras previstas en las Leyes o en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.

39. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en ejecución del contrato, deberá cumplir estrictamente todas las obligaciones que contrae con el adjudicatario de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, en los restantes documentos contractuales y en la legislación aplicable. Sin perjuicio de todas las legalmente exigibles, serán obligaciones específicas de la administración municipal las siguientes:

- Otorgar al concesionario la protección y facultades adecuadas para que pueda prestar los servicios directamente.
- Guardar el debido sigilo y confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución.
- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión y en caso de supresión del servicio.
- Cualquier otro que se derive de la aplicación del presente pliego y de la normativa de aplicación.

40. Infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de las infracciones/sanciones que vengan impuestas por entidades ajenas al Ayuntamiento, se considerará infracción, en general para todos los servicios

afectados, toda acción u omisión del concesionario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto y contenido de la concesión o incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente pliego o en su oferta.

La imposición de sanciones irá precedida de la apertura del correspondiente expediente sancionador, haciéndose efectivas, en su caso, sobre la garantía constituida.

Las infracciones se calificarán como muy graves, graves y leves, según se indica a continuación, sin perjuicio de la aplicación de la legislación sectorial específica para el servicio.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- No iniciar la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado.
- La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados durante más de doce horas, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- El incumplimiento de las condiciones de prestación establecidas en el Pliego, en la oferta adjudicataria y en la legislación aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales en la prestación del servicio a los usuarios o a las instalaciones adscritas al mismo.
- Fraude en las formas de prestación, no utilización de los medios técnicos exigidos o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes los especificados en el presente pliego sin autorización municipal.
- Incumplimiento por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento.
- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, salvo lo contenido en este Pliego.
- El incumplimiento reiterado de órdenes relativas a la forma y régimen del servicio.
- El cobro de tarifas y/o tasas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento en cada momento, excepto los errores sin mala fe.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones higiénico-sanitarias.
- La reiteración de más de dos faltas graves en el periodo de seis meses.

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas hasta una cuantía del 40% del canon anual que se haya establecido para el servicio y, en casos debidamente justificados, con la resolución del contrato.

Se considerarán infracciones graves:

- El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las instalaciones del servicio.
- El incumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras del servicio.
- La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento.
- Falsear la información a suministrar a la administración municipal.
- La reiteración de faltas leves.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas hasta una cuantía del 15% del canon anual que se haya establecido para el servicio respectivo.

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que incumplan de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego o en la legislación aplicable con tal carácter.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas hasta una cuantía del 5% del

canon anual que se haya establecido para el servicio respectivo.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la administración municipal no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

41. Reversión de los bienes afectos a la concesión.

Los bienes de cuyo uso privativo dispondrá el concesionario, junto con la gestión del servicio, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza, siendo de titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Toreno.

Finalizado el plazo establecido de vigencia del contrato (incluidas, en su caso, las prórrogas), revertirán al Ayuntamiento de Toreno, en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que las recibió, todas las infraestructuras básicas, así como las obras e instalaciones afectadas, adscritas al Servicio Público y las realizadas por el concesionario a lo largo de la vida de la concesión, las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma y cuya amortización sea coincidente con la finalización del contrato.

Además, si al término de la vigencia el Ayuntamiento de Toreno estuviera interesado en algún medio de gestión afecto al servicio que sea propiedad de concesionario, podrá adquirir el mismo, previa conformidad del concesionario y tras la valoración oportuna, que se hará por su valor residual.

42. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidos tres meses desde la finalización de la vigencia del contrato respectivo (incluidas, en su caso, las prórrogas y el periodo máximo de tres meses establecido en la cláusula décima) y siempre que no exista responsabilidad alguna exigible al concesionario, se instará la devolución de la garantía constituida, previo informe favorable de la administración municipal.

Procederá, igualmente, la devolución de la garantía cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Toreno, abril de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Laureano González Álvarez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego, relativo a la concesión del servicio de Parque de Aventuras, ha sido aprobado por acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de _____

EL ALCALDE,

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Primera. OBJETO DEL CONTRATO

Como se ha indicado en las cláusulas administrativas, constituye el objeto del contrato la explotación conjunta de los servicios afectos a las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Toreno (León) ubicadas en el entorno de la margen izquierda del río Primout, al sureste del Cañón de El Bustillo y al norte de Librán y paraje “El Retorno” de Toreno que se concretan a continuación:

Parque de Aventuras: Este servicio se refiere a la explotación de las instalaciones que conforman el denominado “Parque de Aventuras en Toreno y Librán”.

Segunda. DESCRIPCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El Parque de aventuras está compuesto por dos zonas, la primera la zona de recepción de visitantes en Toreno, y la zona Canopy de tirolinas en Librán, cuyas características principales son las siguientes:

Dichas instalaciones están pensadas para la realización de recorridos lúdico-deportivos, en íntimo contacto con el medio ambiente y destinadas tanto para niños como para adultos, deportistas o no, individuales o en grupos.

El parque consta de los recorridos que se indican a continuación, cuyo contenido, descripción e instalaciones concretas se detallan en el *Proyecto técnico de ejecución de Parque de Aventuras* redactado en su día, para aprobación por la administración municipal, por el ingeniero de C.C. y Ptos, Borja Menéndez Fernández y que se dan aquí por reproducidos:

ZONA DE RECEPCIÓN DE VISITANTES EN TORENO

En cuanto a las instalaciones del **Parque de Aventuras** situado en la zona de recepción de visitantes, consisten en un recinto cerrado de aproximadamente 3.600 metros cuadrados de superficie, dentro de un perímetro irregular de unos 200 metros.

Dichas instalaciones están pensadas para la realización de recorridos lúdico-deportivos, en íntimo contacto con el medio ambiente y destinadas tanto para niños como para adultos, deportistas o no, individuales o en grupos. Serán utilizables para edades desde los **8 años**.

El parque de aventuras consta de los recorridos que se describen a continuación:

- 1.- ROCÓDROMO.**
- 2.- PUENTE DE TABLAS DE MADERA**
- 3.- PUENTE DE RULOS HORIZONTAL**
- 4.- PASO DE MONOS**
- 5.- PUENTE DE PATOS**
- 6.- PUENTE DE OBSTÁCULOS**
- 7.- RED DE ABORDAJE**
- 8.- PUENTE DE RONDINOS**
- 9.- PUENTE DE COMBAS**
- 10.- RONDINOS VERTICALES CON LIANAS**
- 11.- PUENTE DE BALANCINES UNIDOS**
- 12.- ISLAS FLOTANTES CON LIANAS**
- 13.- PUENTE DE RULOS**
- 14.- ESCALA NEPALÍ**
- 15.- TIROLINA**

– **Recorrido Demo:** conjunto aislado de dos postes destinados a la enseñanza previa de usuarios sin experiencia. Consta de 3 retos,

- 1.- ESCALA DE OSO**
- 2.- TIROLINA**
- 3.- RAMPA**

ZONA CANOPY DE TIROLINAS EN LIBRÁN

Consiste en un circuito básico de dos tirolinas principales de 104 y 140 metros de longitud, y dos secundarias de acceso y salida situados en el entorno de la margen izquierda del río Primout, al sureste del Cañón de El Bustillo y al norte de Librán.

Se trata de cuatro tirolinas de veinticinco (25), ciento cuatro (104), ciento cuarenta (140) y treinta y uno con cincuenta (31,50) metros de recorrido en planta, situadas a media ladera.

Cuenta, además, con una dependencia destinada a oficina y almacén de materiales, con una superficie de 10 metros cuadrados, compuesta por una construcción portátil de madera con estructura de hierro.

Al término del contrato, las instalaciones, equipamientos y resto de materiales a los que se ha hecho referencia, así como cualesquiera otros de carácter fijo que se incorporen durante su vigencia (tanto por el adjudicatario como por el Ayuntamiento), quedarán como propiedad municipal y a su libre y entera disposición, en perfecto estado de conservación y utilización, requiriendo, en caso contrario, al adjudicatario para que efectúe las sustituciones o reposiciones que fueran necesarias.

Tercera. HORARIOS

El adjudicatario del contrato habilitará los medios necesarios para que las instalaciones permanezcan atendidas a lo largo de todos los días del plazo de vigencia, según indique en su Proyecto de Gestión. Dentro de esta atención continuada, se establecerá expresamente el horario de atención al público, para facilitar información y/o enseñar las instalaciones a los interesados.

Las fechas en las que las instalaciones y sus servicios deberán permanecer **obligatoriamente** abiertas al público, serán, como *mínimo*, las siguientes:

Parque de Aventuras:

– Desde 15 marzo hasta el 15 de octubre.

Cuarta.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la formalización del contrato en documento administrativo, la existencia de un seguro de responsabilidad que incluya daños a terceros, referidos tanto a personas como a cosas/instalaciones, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 400.000 euros.

Toreno, abril de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Laureano González Álvarez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Anexo de Prescripciones Técnicas (integrante del Pliego respectivo) ha sido aprobado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día _____

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

A N E X O II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES PARA LICITAR
(SOBRE N° 1)
(Firmar en todas sus hojas)

D. /D^a _____, DNI (o equivalente)
n° _____, actuando, en su caso, en representación de la entidad
denominada _____

_____, con C.I.F _____,
con domicilio de notificaciones en _____

_____, localidad de
_____, C.P. _____, municipio de

_____, provincia de

_____, visto el anuncio publicado en el
B.O.P _____, en relación con la contratación de la **EXPLOTACIÓN
DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUE DE AVENTURAS** y al objeto de ser admitido en
la licitación, **declara bajo su responsabilidad:**

I.- Que la entidad (o el firmante, si el licitador es una persona física) cuenta con la solvencia económico-financiera y técnica/profesional exigida para participar en la licitación, según lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado.

II.- Que la entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante (o el firmante exclusivamente si el licitador se trata de una persona física), no se hallan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Que la Entidad (o el firmante si el licitador se trata de una persona física) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Toreno, manifestando en este acto su consentimiento expreso para que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, el personal autorizado del mismo recabe ante la Administración competente el documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para su incorporación al expediente.

IV.- Que los datos relativos a la **personalidad jurídica de la entidad y representación** señaladas anteriormente son los siguientes: **(NO cubrir este apartado en caso de que el licitador sea una persona física)**

- Fecha y Documento de constitución de la sociedad y, en su caso, modificación: _____

- Fecha y datos de inscripción en el Registro Mercantil o Registro oficial que proceda: _____
- Fecha del Documento de representación: _____

V.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a la suscripción de un seguro de responsabilidad por daños a terceros, referidos tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 400.000,00 €.

VI.- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario o a requerimiento de la administración municipal, se compromete a aportar los documentos justificativos y acreditativos del cumplimiento de las condiciones señaladas anteriormente, así como los demás contemplados en el Pliego.

VII.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato.

VIII.- Que para posibles comunicaciones en relación con esta licitación, señala los siguientes datos de la persona de contacto:

Nombre: _____

Teléfono/s: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Y para que así conste, a fin de participar en la licitación y con los efectos previstos en apartado cuarto del artículo 146 del TR LCSP, suscribe la presente declaración.

_____, ____ de _____ de 2016.

(Firma del licitador/representante)

NOTA: La Declaración precedente deberá ampliarse con cualquier otra información que resulte obligatoria en función de las características de la entidad licitadora (por ejemplo, en caso de UTE).

A N E X O III:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Sobre nº 3)

“D./D^a _____, mayor de edad, con
DNI n^o _____, con domicilio en _____
_____, municipio de
_____, C.P. _____, provincia de
_____, obrando en su propio nombre y derecho y /
o con poder bastante de la empresa/sociedad
denominada _____
_____, con C.I.F. _____ y
domicilio de notificaciones en _____
_____, municipio
de _____, Código Postal _____,
provincia de _____
_____, teniendo conocimiento de la convocatoria
para la explotación de los SERVICIOS de PARQUE DE AVENTURAS (según anuncio de

licitación publicado en el B.O.P de León nº _____ de fecha _____), solicita tomar parte en la licitación y, a tal efecto, HACE CONSTAR:

1º) Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

2º) Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario.

3º) Que presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**, de conformidad con lo previsto en el Pliego:

1. **CANON ANUAL:** _____

(Indicar importe en letra y en número)

_____, ____ de _____ de 2016.

(Firma del licitador/representante)

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Laureano González, en Toreno a 27 de marzo de 2016; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

El Alcalde,

14.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2016 DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.-

En relación con el procedimiento de SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, 1 OFICIAL DE FONTANERÍA, Y 1 OFICIAL DE JARDINERÍA, TRES PEONES DE JARDINERÍA Y SIETE PEONES DE CONSTRUCCIÓN, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2016, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS M. M. DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, para su contratación por este Ayuntamiento,

Vistos los informes de Secretaria e Intervención.

Vista la aprobación de las bases reguladoras para dicha contratación de 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, 1 OFICIAL DE FONTANERÍA, Y 1 OFICIAL DE JARDINERÍA, TRES PEONES DE JARDINERÍA Y SIETE PEONES DE CONSTRUCCIÓN, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS, aprobadas en Junta de Gobierno local de 17 de marzo de 2016.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 12 de abril de 2016, sobre lista provisional de admitidos y excluidos.

Visto el certificado de Secretaría sobre alegaciones a la lista provisional de

admitidos y excluidos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 15 de abril de 2016, sobre lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 18 de abril de 2016, sobre baremación provisional de las solicitudes admitidas.

Visto el certificado de Secretaría sobre alegaciones a la baremación provisional.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 25 de abril de 2016, sobre baremación provisional de las solicitudes admitidas

En aplicación de lo dispuesto en la Base Novena Reguladora de la SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, 1 OFICIAL DE FONTANERÍA, Y 1 OFICIAL DE JARDINERÍA, TRES PEONES DE JARDINERÍA Y SIETE PEONES DE CONSTRUCCIÓN, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS, en relación con el artículo 21.1 de la LRRL, Ley 7/1985, de 12 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y demás normativa de Régimen Local que resulte de aplicación:

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó:

PRIMERO: Contratar a los siguientes trabajadores propuestos por el tribunal calificador por haber obtenido la mejor puntuación:

Oficial de construcción

NOMBRE	Puntuación
ANTONIO GREGORIO PICADO	6,00

Oficial de fontanería

NOMBRE	Puntuación
FRANCISCO LEITE PÉREZ	7,00

Oficial de jardinería

NOMBRE	Puntuación
CÉSAR GONZÁLEZ ÁLVAREZ	7,00

Peones de jardinería

NOMBRE	Puntuación
JAVIER MÉNDEZ LÓPEZ	3,50
EVA FERNÁNDEZ RUBIAL	3,50
MARÍA DE LAS NIEVES VEGA MÉNDEZ	3,50

Peones de construcción

NOMBRE	Puntuación
RAMIRO PÉREZ ABELLA	4,00
MARI LUZ LLAVERO PEREDA	4,00
SUSANA RODRÍGUEZ CALERO	4,00
JOSE ANTONIO CARRO ARIAS	4,00
FRANCISCO PIRIS BERNARDO	4,00
BALBINO DIEZ ABAD	3,00
JOSE MARÍA JOAQUÍN GONZÁLEZ	2,75

Quedando la lista de suplentes de la forma siguiente:

Oficial de construcción

NOMBRE	Puntuación
BALBINO DIEZ ABAD	5,00

FRANCISCO PIRIS BERNARDO	4,00
FRANCISCO JAVIER COSTA MÉNDEZ	2,00
JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA	2,00

Oficial de fontanería

NOMBRE	Puntuación
JOSE LUIS REY GALLEGO	4,00

Oficial de jardinería

NOMBRE	Puntuación
ALEXANDRA FERNÁNDEZ PÉREZ	6,75

Peones de jardinería

NOMBRE	Puntuación
ROSARIO GARCÍA RODRÍGUEZ	3,25
SANDRA MIRIAM GANCEDO TORRES	3,00
ANA LUISA MACEIRA ÁLVAREZ	3,00

Peones de construcción

NOMBRE	Puntuación
ANA LUISA MACEIRA ÁLVAREZ	2,65
JAVIER MÉNDEZ LÓPEZ	2,50
MIGUEL CARRILLO FERRERA	2,50
MARGARITA RODRÍGUEZ ALONSO	2,50
SANDRA MIRIAM GANCEDO TORRES	2,50
MARÍA LUISA CATARINO MARTÍNEZ	2,50
FÁTIMA ZOHRA AKNINE AKNIN	2,50
FRANCISCO LUIS TEIXEIRA	2,50

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, con expresión del régimen de recursos y emplazarles para la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

15.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA GENERAL.-

En relación con el procedimiento de SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS AL AMPARO DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA GENERAL (FCLG), 2016 (B.O.P. nº 52, de miércoles 16 de marzo de 2016), para su contratación por este Ayuntamiento,

Vistos los informes de Secretaria e Intervención.

Vista la aprobación de las bases reguladoras para dicha contratación de 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS, aprobadas por Resolución de Alcaldía el 7 de abril de 2016.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 12 de abril de 2016, sobre lista

provisional de admitidos y excluidos.

Visto el certificado de Secretaría sobre alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 15 de abril de 2016, sobre lista definitiva de admitidos y excluidos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 18 de abril de 2016, sobre baremación provisional de las solicitudes admitidas.

Visto el certificado de Secretaría sobre alegaciones a la baremación provisional.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 25 de abril de 2016, sobre baremación provisional de las solicitudes admitidas.

En aplicación de lo dispuesto en la Base Novena Reguladora de la SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE 1 OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, 1 OFICIAL DE FONTANERÍA, A JORNADA COMPLETA DURANTE 180 DÍAS, en relación con el artículo 21.1 de la LRBRL, Ley 7/1985, de 12 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y demás normativa de Régimen Local que resulte de aplicación:

La Junta de Gobierno por unanimidad acordó:

PRIMERO: Contratar al siguiente trabajador propuesto por el tribunal calificador por haber obtenido la mejor puntuación:

NOMBRE	Puntuación
MANUEL MORALES LITÓN	11,00

Quedando la lista de suplentes de la forma siguiente:

NOMBRE	Puntuación
ANTONIO GREGORIO PICADO	6,00
BALBINO DIEZ ABAD	5,00
FRANCISCO PIRIS BERNARDO	4,00
FRANCISCO JAVIER COSTA MÉNDEZ	2,00
JUAN CARLOS VÁZQUEZ GARCÍA	2,00

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a las personas interesadas, con expresión del régimen de recursos y emplazarles para la presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.

16.- BANCO DE ALIMENTOS.-

Vistas las solicitudes presentadas para el Banco de Alimentos, por unanimidad se acordó:

1.- Incluir a los siguientes:

- Carolina Álvarez Pérez.

17.- FACTURAS Y CUENTAS DE GASTOS.-

La Junta de Gobierno Local, previa comprobación y verificación de la recepción de los materiales y corrección de los gastos efectuados, y considerando por tanto que son conformes con el servicio, suministro y obra realizado al Ayuntamiento, acuerda por unanimidad aprobar las facturas que comprenden los números 498 - 655 por un total importe de SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.402,35 €), reconociendo la obligación y el gasto y liquidando el gasto

mediante la ejecución del pago que se efectuará en cuanto la disponibilidad de Tesorería lo permita.

No habiendo otros asuntos que figuraran en el orden del día el señor Presidente dio por finalizado el acto siendo las catorce horas y diez minutos del día expresado al principio, de que yo, la Secretaria, certifico.

Vº.Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,